



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Nombre del organismo contratante	MINISTERIO PÚBLICO DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN.
---	--

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo y Clase: LICITACIÓN PÚBLICA (Ley n° 13.064)	N° 16	Ejercicio: 2016
Modalidad: Sin modalidad		
Expediente DGN N° 1179/2016		
Rubro comercial: Mantenimiento, reparación y limpieza.		
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: Ejecución de diversas intervenciones necesarias para la reparación de sectores afectados por filtraciones de humedad de distinto tipo en el inmueble sito en la calle RIOJA N.° 1974, Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.		
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.415.150- (PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL CIENTO CINCUENTA).		
Sistema de contratación: "Ajuste alzado" conforme Ley de Obra Pública 13.064		
Garantía de oferta: 1% (uno por ciento) del importe del presupuesto oficial.		
Costo del pliego: sin costo		
Fecha única de visita: 7, 8 y 9 de septiembre de 2016, en el horario de 08.00 a 13.00 horas, previa coordinación con el Departamento de Arquitectura, a los teléfonos: 4893-1174/8886 ó arquitectura@mpd.gov.ar		
Consultas administrativas y/o técnicas: toda consulta deberá ser realizada hasta 10 (diez) días hábiles previos a la fecha de apertura		

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Lugar/ Dirección	Plazo y Horario
DEFENSORÍA PÚBLICA OFICIAL ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE 1ERA Y 2DA INSTANCIA N.° 1 DE ROSARIO, SANTA FE RIOJA N.° 1974, PB,ROSARIO Tel/ Fax: 0341-5275711/ 5275709	Hasta el día y hora fijado para el acto de apertura de ofertas.

ACTO DE APERTURA

Lugar/ Dirección	Día y Hora
DEFENSORÍA PÚBLICA OFICIAL ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE 1ERA Y 2DA INSTANCIA N.° 1 DE ROSARIO, SANTA FE RIOJA N.° 1974, PB,ROSARIO Tel/ Fax: 0341-5275711/ 5275709	03 de octubre de 2016; 11.00 hs.
	<u>IMPORTANTE</u> Se recomienda a los oferentes hacer la presentación del sobre conteniendo la propuesta, con la debida anticipación a la hora fijada para la apertura, teniendo en cuenta que la persona encargada de entregar el mismo, deberá gestionar su ingreso, pudiendo ocasionarle demoras a dicho trámite.

DCyC

Diego Junco
DIEGO JUNCO
Subdirector Adjunto
Defensoría General de la Nación

Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

**PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES PARA LA
LICITACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**

CAPITULO I - DISPOSICIONES PRELIMINARES

ARTICULO 1° - OBJETO DEL PLIEGO

ARTICULO 2° - TERMINOLOGÍA

ARTICULO 3° - NORMAS SUPLETORIAS

ARTICULO 4° - PRINCIPIO DE CONCURRENCIA Y CONSERVACIÓN DE LAS OFERTAS

ARTICULO 5° - CONSULTA Y RETIRO DEL PLIEGO

ARTICULO 6° - CONSULTAS. CIRCULARES

ARTÍCULO 7° - CUESTIONES JUDICIALES

CAPITULO II - BASES DE LA LICITACIÓN

ARTICULO 8° - CAPACIDAD LEGAL DE LOS OFERENTES

ARTICULO 9° - INHABILITADOS PARA LA PRESENTACION

ARTICULO 10° - INFORMACIÓN QUE DEBEN OBTENER LOS OFERENTES Y VISITA A LA
OBRA

ARTICULO 11° - LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

ARTICULO 12° - FORMA DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO 13° - GARANTÍA DE OFERTA.

ARTICULO 14° - APERTURA DE LA LICITACIÓN

CAPITULO III - ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN.FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

ARTICULO 15° - MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS

ARTICULO 16° - PREADJUDICACION

ARTICULO 17° - ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO

ARTICULO 18° - AFIANZAMIENTO DEL CONTRATO

ARTICULO 19° - DOMICILIO DEL CONTRATISTA

ARTICULO 20° - INSTRUMENTOS CONTRACTUALES Y DOCUMENTACIÓN ACCESORIA

CAPITULO IV - EJECUCIÓN DE LA OBRA

ARTICULO 21° - PLAN DE TRABAJOS

ARTICULO 22° - INICIACIÓN DE LA OBRA

ARTICULO 23° - REPLANTEO DE LA OBRA

ARTICULO 24° - ALINEACIÓN Y NIVELES

ARTICULO 25° - CIERRE DE LAS OBRAS

ARTICULO 26° - VIGILANCIA Y ALUMBRADO DE LA OBRA

ARTICULO 27° - MATERIALES. ABASTECIMIENTO. APROBACIÓN, ENSAYOS Y PRUEBAS.

ARTICULO 28° -VICIOS EN LOS MATERIALES Y OBRAS.

ARTICULO 29° - CONSTRUCCIONES PROVISIONALES PARA EL OBRADOR

ARTICULO 30° -DAÑOS A PERSONAS Y PROPIEDADES

ARTICULO 31° - RESPONSABILIDAD POR INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS

ARTICULO 32° - LETREROS

ARTICULO 33° - LIMPIEZA DE LA OBRA

ARTICULO 34° - CONDICIONES DE TRANSITABILIDAD

ARTICULO 35° - PRÓRROGA DEL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

CAPITULO V - NORMAS DE INTERPRETACIÓN TÉCNICA

ARTICULO 36° - INTERPRETACIÓN DE PLANOS Y ESPECIFICACIONES

ARTICULO 37° - ORDEN DE APLICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS

ARTICULO 38° - SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS

CAPITULO VI - DIRECCIÓN Y VIGILANCIA

ARTICULO 39° - SUPERINTENDENCIA DE LOS TRABAJOS

ARTICULO 40° - INSTRUCCIONES DE LA INSPECCIÓN

ARTICULO 41° - ÓRDENES DE SERVICIO

ARTICULO 42° - REPRESENTANTE TÉCNICO

ARTICULO 43° - DOCUMENTOS QUE EL CONTRATISTA GUARDARÁ EN LA OBRA.

CAPÍTULO VII - RÉGIMEN DEL PERSONAL OBRERO

ARTICULO 44° - JORNALES MÍNIMOS.

ARTICULO 45° - PAGO DEL PERSONAL.

ARTICULO 46° - COMPETENCIA DEL PERSONAL.

CAPÍTULO VIII - DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 47° - SISTEMAS PATENTADOS



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

ARTICULO 48° - SEGUROS

ARTICULO 49° - COMODIDADES PARA LA INSPECCIÓN

ARTICULO 50° - RELACIONES CON OTROS CONTRATISTAS.

ARTICULO 51° - SUBCONTRATISTAS

ARTICULO 52° - OBLIGACIÓN DE EJECUTAR LOS TRABAJOS DE ACUERDO A SU FIN

ARTICULO 53° - GARANTÍA DE MATERIALES Y TRABAJOS

ARTICULO 54° - EXTRACCIONES Y DEMOLICIONES. SU APROVECHAMIENTO

ARTICULO 55° - UNIÓN DE LAS OBRAS NUEVAS CON LAS EXISTENTES, ARREGLO DE
DESPERFECTOS

ARTICULO 56° - CORRECCION DE TRABAJOS DEFECTUOSOS

ARTICULO 57° - AGUA PARA LA CONSTRUCCION

ARTICULO 58° - PLAZO PARA RECLAMACIONES

CAPITULO IX - MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

ARTICULO 59° - MODIFICACIONES ADICIONALES

ARTICULO 60° - LIQUIDACIÓN DE TRABAJOS SUPLEMENTARIOS

ARTICULO 61° - TRABAJOS EJECUTADOS CON MATERIALES DE MAYOR VALOR O SIN
ORDEN

CAPITULO X - LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LAS OBRAS

ARTICULO 62° - NORMAS DE MEDICIÓN

ARTICULO 63° - MEDICIÓN DE LOS TRABAJOS. EXTENSIÓN Y PAGO DE LOS
CERTIFICADOS PARCIALES

ARTICULO 64° - CERTIFICADOS, FACTURACION

ARTICULO 65° - PAGO DE LOS CERTIFICADOS

ARTICULO 66° - REDETERMINACION DE PRECIOS

ARTICULO 67° - FONDO DE REPARO

ARTICULO 68° - INTERÉS POR RETARDO

ARTICULO 69° - MULTAS POR RETARDOS EN LA TERMINACIÓN DE LA OBRA

ARTICULO 70° - APLICACIÓN DE LAS MULTAS

CAPITULO XI - RECEPCIÓN DE LA OBRA

ARTICULO 71° - RECEPCIÓN PROVISIONAL

ARTICULO 72° - PLAZO DE GARANTÍA

ARTICULO 73° - RECEPCIÓN DEFINITIVA

ARTICULO 74° - RECEPCIONES PARCIALES

ARTICULO 75° - DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA CONTRACTUAL Y FONDO DE REPAROS

CAPITULO XII - RESCISIÓN DEL CONTRATO

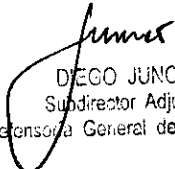
ARTICULO 76° - RESCISIÓN . NOTIFICACIONES RECIPROCAS

ARTICULO 77° - TOMA DE POSESIÓN DE LA OBRA

ARTICULO 78° - INVENTARIO

ARTICULO 79° - AVALÚO

ARTICULO 80° - LIQUIDACIÓN DE LOS TRABAJOS


DIEGO JUNCO
Subdirector Adjunto
Defensoría General de la Nación



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

**PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES PARA LA LICITACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS
PÚBLICAS**

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES PRELIMINARES

ART. 1º: OBJETO DEL PLIEGO

La licitación, contratación y construcción de las obras públicas a cargo del Ministerio Público de la Defensa, se ajustará a las bases de licitación y normas de ejecución contenidas en este Pliego, y en los Pliegos de Cláusulas Especiales y de Especificaciones Técnicas, cuando así corresponda.

ART. 2º: TERMINOLOGÍA

A los efectos de la aplicación del Pliego y todo otro documento contractual de la obra, se emplearán las siguientes denominaciones:

Licitante/Ministerio Público de la Defensa: es el Ministerio Público de la Defensa – Defensoría General de la Nación.

Aprobado: significa aprobado por escrito por la autoridad competente.

Contrato: convenio que rige las relaciones entre la repartición oficial contratante y el contratista, y cuyas condiciones se estipulan en los documentos técnicos y legales que lo integran.

Días: salvo especificación en contrario, se entenderá días corridos.

Mes: período entre una fecha determinada y la misma fecha del mes siguiente.

Obra: todos los trabajos, prestaciones y suministros a ser ejecutados por el contratista en cumplimiento del contrato.

Oferente o Proponente: es la persona que formula una oferta para la ejecución de la obra.

Adjudicatario: proponente al que se le comunica la adjudicación, hasta la firma del contrato.

Contratista: adjudicatario que ha firmado el contrato.

Inspección o Dirección de obra: son los especialistas designados por la repartición oficial contratante para las tareas de control sobre la ejecución de la obra objeto del presente pliego.

Plan de trabajos: es el listado ordenado de las tareas a ser ejecutadas por el contratista, sobre la base de los ítems de la planilla de cotización, con indicación de las fechas de cumplimiento de los plazos.

Planos: los planos del proyecto y las modificaciones de los mismos, y los provistos por el contratista, aprobados por la Dirección de Obra.

P.C.G.: Pliego de Cláusulas Generales.

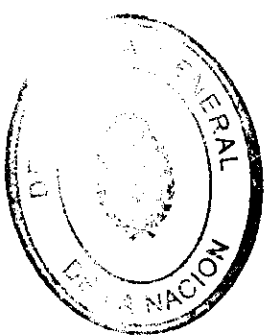
P.C.E.: Pliego de Cláusulas Especiales.

P.E.T.: Pliego de Especificaciones Técnicas.

Proveedor: persona física o jurídica que provee equipos y materiales a utilizar en la obra.

Representante técnico: es el Profesional Técnico Universitario Ingeniero matriculado (conf. Decreto/Ley N° 6070/58 y Decreto N° 1724/93) Ingeniero especializado con matrícula del COPIME vigente, según las características de la obra, que la contratista debe designar en el Contrato de Obra Pública, para representarlo ante el Ministerio Público de la Defensa a todos los efectos técnicos.

Subcontratista: es la persona con la cual el contratista, previa aprobación de la repartición oficial contratante, celebra un contrato para la ejecución de una parte específica de los trabajos de la obra.



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Todo otro término empleado en la documentación y no mencionado en este artículo, tendrá el significado otorgado por los usos y costumbres en la materia.

ART. 3º: NORMAS SUPLETORIAS:

Los casos no previstos en este Pliego se resolverán por aplicación de la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, sus normas modificatorias y complementarias.

ART. 4º: PRINCIPIO DE CONCURRENCIA Y CONSERVACIÓN DE LAS OFERTAS

En caso de duda sobre la aceptación o no de las ofertas/propuestas y la interpretación sobre el cumplimiento de los requisitos especificados en los Pliegos de Bases y Condiciones deberá estarse por la aceptación de las propuestas de conformidad con el principio de concurrencia, igualdad y competencia de los oferentes y el de conservación de las ofertas.

La evaluación tanto formal como técnica de las ofertas siempre deberá considerar el cumplimiento de los requisitos en forma armónica y con una interpretación dinámica de las cláusulas que rigen la contratación teniendo en cuenta los fines para los que ha sido convocada y evitando los excesos rituales formales y las interpretaciones limitativas de la concurrencia de las ofertas.

ART. 5º: CONSULTA Y RETIRO DEL PLIEGO

El presente Pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los interesados para su consulta en la página oficial de la Defensoría General de la Nación (<http://www.mpd.gov.ar>)

Los pliegos deberán retirarse personalmente en el Departamento de Compras y Contrataciones o en los lugares indicados para cada contratación en las Cláusulas Particulares, que los suministrará en forma gratuita, pudiendo no obstante la Defensoría General de la Nación fijar en las Cláusulas Especiales un precio para adquirirlos. Al retirar el pliego el interesado deberá consignar una dirección de correo electrónico que será registrada y se considerará válida para la remisión de circulares y demás comunicaciones dirigidas a los interesados.

IMPORTANTE:

- LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA SIGNIFICA DE PARTE DEL OFERENTE EL PLENO CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE TODAS LAS CLÁUSULAS QUE RIGEN EL LLAMADO A CONTRATACIÓN (INCLUYENDO LAS CIRCULARES EMITIDAS QUE SE LE HUBIERAN COMUNICADO).

Se recomienda conservar el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación y las circulares que lo integran, por ello **se solicita no adjuntar los Pliegos a la oferta**, dado que aquél obra en las actuaciones correspondientes.

En virtud de ello, se recuerda que se deberán extraer de dicho Pliego, los Anexos y Formularios que lo integran para su cumplimentación y posterior agregación en la oferta.

En este sentido, se destaca que la conservación del Pliego será de gran utilidad al eventual adjudicatario hasta la finalización del vínculo contractual y contribuirá a evitar el sobredimensionamiento innecesario de los expedientes.

ART. 6º: CONSULTAS y CIRCULARES:

Durante el plazo para la preparación de las propuestas y hasta 10 (diez) días hábiles antes del fijado para la apertura –excepto que el P.C.E. indique uno distinto- los interesados podrán formular, por escrito y al domicilio único que fije el P.C.E., consultas administrativas y/o técnicas

Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

relativas a la documentación licitatoria.

Las aclaraciones correspondientes serán efectuadas mediante circulares con consulta.

El licitante, si lo juzga necesario, podrá también formular aclaraciones de oficio, mediante circulares sin consulta.

A fin de lograr celeridad en la elaboración de las circulares a cursar a los interesados, se requiere que las consultas sean confeccionadas en una única presentación por cada uno de los potenciales oferentes, sin que ello menoscabe el derecho de efectuarlas dentro del plazo establecido las veces que sea necesario. Éstas podrán ser remitidas por correo electrónico a la dirección de mail que se indique en las Cláusulas Particulares.

Todas las circulares deberán emitirse hasta 5 (cinco) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura –excepto que el P.C.E. indique uno distinto- y llevarán numeración corrida, pasando a formar parte del Pliego de Bases y Condiciones. Serán comunicadas a todos los interesados que hayan adquirido el pliego y publicadas en la página web de la Defensoría General de la Nación. Podrán también ser publicadas en el Boletín Oficial.

ART. 7º: CUESTIONES JUDICIALES:

Las cuestiones judiciales que se planteen con relación al presente contrato, se sustanciarán ante los jueces de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (Artículo 55, primer párrafo de la Ley 13.064).

CAPÍTULO II - BASES DE LA LICITACIÓN

ART. 8º: CAPACIDAD LEGAL DE LOS OFERENTES

Los representantes legales de las sociedades deberán acreditar que están facultados para contratar en su nombre.

Quienes invoquen un mandato, deberán acreditar con el poder respectivo, que poseen la facultad suficiente para representar al oferente.

ART. 9º: INHABILITADOS PARA LA PRESENTACIÓN.

No podrán concurrir como PROPONENTES:

- 1) Los agentes y funcionarios de la Administración Pública Nacional, Provincial, Municipal o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las empresas en las que los mismos tuvieran una participación suficiente para formar la voluntad social.
- 2) Los concursados y los quebrados que no hubieran obtenido rehabilitación.
- 3) Toda persona a la que, dentro del término de los cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, se le hubiera rescindido un contrato por su culpa, con cualquier organismo de la Administración Pública Nacional, Provincial, Municipal y/o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 4) Las demás personas que resulten incurso en las causales previstas del régimen de contrataciones vigente en este Ministerio Público de la Defensa (Resolución. DGN N° 230/2011- Capítulo IV, Art. 50).
- 5) Toda persona que resulte inhabilitada de acuerdo a regímenes especiales.



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Para presentarse a la licitación, las personas físicas o jurídicas deberán acreditar no hallarse incurso en algunas de las causales citadas. A tal efecto las personas físicas, las empresas, sus presidentes, directores, síndicos, socios gerentes y representantes legales deberán presentar la declaración jurada contenida en los Anexos I y II del presente Pliego.

ART. 10°: INFORMACIÓN QUE DEBEN OBTENER LOS OFERENTES Y VISITA A LA OBRA

Los proponentes deberán realizar la **visita a la obra** conjuntamente con el personal del Departamento de Arquitectura o las personas a quienes su titular autorice. Dicha visita deberá coordinarse con el Departamento de Arquitectura de la Defensoría General de la Nación arquitectura@mpd.gov.ar (tel: 4893-1174/8886). Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 14:00 hs., quien otorgará el certificado correspondiente que deberá adjuntarse a la oferta.

Deberán efectuar la visita todos los oferentes que hayan retirado el pliego o sus representantes autorizados, presentando el documento nacional de identidad.

La mera presentación de la propuesta/oferta por parte de los oferentes implica que los oferentes han evaluado los documentos de la licitación y obtenido informes de carácter local (por ejemplo los materiales y mano de obra que se pueden conseguir en el lugar y cualquier otro dato que pueda influir en la determinación del costo de las obras) y asimismo, que se han informado respecto de las características técnicas de la obra.

ART. 11°: LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas se presentarán hasta el día y hora fijados para el Acto de Apertura, en lugar que se indique en las Cláusulas Especiales.

ART. 12°: FORMA DE LAS PROPUESTAS.

1.- Las propuestas se presentarán en original y copia que se identificará como duplicado, en idioma castellano, foliadas, escritas a máquina sin enmiendas, raspaduras entre líneas o errores que no hayan sido debidamente salvados. En caso de discrepancia entre los ejemplares prevalecerá el señalado como "ORIGINAL".

Se presentarán debidamente firmadas y selladas en todas sus hojas por el oferente o su representante legal.

La planilla de cotización deberá estar firmada por el representante legal y por un representante técnico del oferente (según el Artículo 42 del presente pliego)

La presentación podrá realizarse en sobre único o dos sobres, según se prevea en las Cláusulas Especiales, debidamente cerrados con indicación del OFERENTE, número de la licitación, objeto y la fecha y hora de apertura.

En su caso, las cajas, sobres o paquetes deberán presentarse cerrados con la misma información citada en el párrafo anterior.

Toda información suministrada por los OFERENTES a requerimiento del MINISTERIO tendrá carácter de declaración jurada.

Asimismo, ante la posibilidad de detectar diferencias en los aspectos económicos de las ofertas admisibles, podrán ser corregidas por el Ministerio de la siguiente manera:

- Cuando haya una contradicción entre el precio de un ítem consignado en números y letras prevalecerá esta última forma.
- Si como resultado de las adecuaciones sufriera alteraciones el precio total cotizado para la obra, el Ministerio puede disponer la eliminación de la oferta sin derecho a reclamación alguna del oferente.



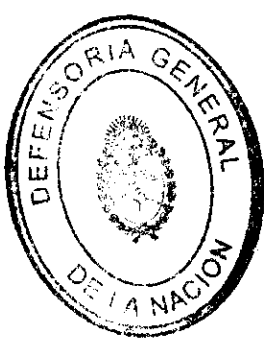
Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Las propuestas que se reciban después del día y hora fijados serán rechazadas y devueltas sin abrir, con prescindencia de la fecha en la que fueron despachadas. El MINISTERIO no asume responsabilidad alguna, ni admitirá reclamos de ningún tipo por la no apertura de dichas propuestas.

2.- Documentación que deberá contener la propuesta.

Las ofertas deberán contener la siguiente documentación:

- a) Constancia de retiro del Pliego;
- b) Copia del Contrato Social y sus modificaciones, con constancia de inscripción en la Inspección General de Justicia (I.G.J.) o en cualquiera de los Registros Públicos de las distintas jurisdicciones provinciales, según corresponda.
En los casos en que no se hallen regularmente constituidos como sociedades comerciales deberán presentar con carácter de Declaración Jurada un detalle de facturación anual consignado por Contador Público Matriculado, cuya firma deberá estar debidamente certificada por el Consejo Profesional de la jurisdicción correspondiente.
- c) Representantes legales de sociedades comerciales: acreditación del cargo del firmante mediante copia certificada del Acta de designación.
- d) Apoderados: copia certificada del Poder que acredite la personería del/los firmante/s de la oferta.
- e) Certificado del Empleador (el cual deberá estar vigente al momento del acto de adjudicación), original o en copia certificada, emitido por el Instituto de Estadística y Registro de la Industria de la Construcción (IERIC).
- f) Certificado de Capacidad Anual para contratar extendido por el Registro de Constructores de Obras Públicas u organismo provincial que cumpla funciones equivalentes en la jurisdicción correspondiente al sitio de la obra, el que deberá estar vigente el momento de la apertura de las ofertas y de la preadjudicación. El mismo deberá presentarse con la oferta en original o copia certificada.
- g) Certificado de visita a las instalaciones, extendido por el responsable designado por el licitante.
- h) Certificado Fiscal para Contratar, vigente a la fecha de la apertura de ofertas o bien copia de la respectiva solicitud de emisión interpuesta ante la A.F.I.P. (Res. Gral. N° 1814/05). **La presentación del certificado vigente será un requisito esencial para proceder a la adjudicación de las obras.**
- i) Constancia de inscripción ante la AFIP, según Res. AFIP N° 10/97 y sus modificatorias.
- j) Planilla de Cotización de la propuesta, incluyendo todos los rubros y trabajos, con indicación parcial de lo ofertado, y cotización total en un monto único y global en pesos, expresado en letras y números y suscripta por el representante legal y por el representante técnico del oferente.
- k) Indicación clara y precisa de marcas comerciales, junto con folletería y demás elementos de evaluación de todos y cada uno de los materiales, equipos y/o elementos a utilizar e incorporar en la obra; que se indican en los Pliegos de Cláusulas Especiales y de Especificaciones Técnicas y que el oferente consideró al formular su propuesta económica;
- l) Garantía de mantenimiento de oferta o póliza de seguro de caución por igual concepto, de conformidad con lo establecido en el Art. 13° de este pliego.



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

ART. 13°: GARANTÍA DE OFERTA

El oferente deberá asegurar el mantenimiento de la oferta que presenta mediante la constitución de una garantía a favor del Ministerio, por el 1% (UNO POR CIENTO) del importe del Presupuesto Oficial de la obra que se licita.

La constitución de esta garantía podrá realizarse de la siguiente forma:

- 1.- Certificado de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del licitante en efectivo, títulos o bonos nacionales que tengan cotización en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.
- 2.- Fianza bancaria que cubra el valor exigido, en la que conste que la entidad bancaria se constituye en fiador codeudor solidario liso y llano y principal pagador con la expresa renuncia de los beneficios de división y excusión en los términos del Art. 1584 del Código Civil y Comercial de la Nación.
- 3.- Seguro de Caucción, mediante póliza aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación y extendida a favor de la "Defensoría General de la Nación".

Las propuestas deberán presentarse con el sellado que de corresponder establezcan las normas vigentes sobre el particular.

La garantía será devuelta:

- A todos los proponentes cuya oferta sea desestimada y/o resulte inadmisibles.
- A todos los que no están incluidos en la adjudicación
- Al oferente que lo solicite después de vencido el plazo de mantenimiento de la oferta.

El OFERENTE que retire o desista de su oferta durante el plazo de su vigencia, perderá la garantía de mantenimiento de oferta en concepto de indemnización única y total por tal incumplimiento.

Con respecto al OFERENTE que resulte adjudicatario, la devolución o desafectación de la garantía no tendrá lugar hasta que dé cumplimiento satisfactorio a la constitución de la garantía de cumplimiento del contrato, en las formas y los plazos previstos en este Pliego.

ART. 14°: APERTURA DE LA LICITACIÓN

Las ofertas serán abiertas y leídas en acto público, en el lugar, día y hora fijados en el aviso de la licitación, ante los funcionarios competentes y los interesados que concurran.

Si el día señalado para la apertura de las ofertas fuera declarado feriado, el acto se realizará a la misma hora del primer día hábil subsiguiente.

De todo lo actuado se labrará un acta en la que se detallarán las ofertas numeradas por orden de apertura, el importe de las mismas y el monto y forma de los depósitos de garantía. El acta será leída y suscripta por los funcionarios competentes y los oferentes que deseen hacerlo.

Todas las ofertas que se presenten después del horario fijado para el comienzo del acto de aperturas serán rechazadas y devueltas en el mismo acto de su presentación extemporánea.



Ministerio Público de la Defensa

Defensoría General de la Nación

CAPITULO III - ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN

FORMALIZACION DEL CONTRATO

ART. 15°: MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS

El plazo de mantenimiento de oferta será de 60 (sesenta) días hábiles, salvo disposición en contrario en las Cláusulas Especiales. Dicho plazo será prorrogado automáticamente por sucesivos lapsos iguales al inicial, salvo que el oferente manifieste su voluntad de no renovar la oferta con una antelación mínima de 10 (diez) días hábiles al vencimiento de cada plazo.

ART. 16°: PREADJUDICACIÓN:

El estudio de las ofertas presentadas lo hará la Comisión de Preadjudicaciones, quien se expedirá a través del dictamen correspondiente, que constará en un Acta.

El Dictamen de Preadjudicación se notificará a cada proponente por correo electrónico a la dirección denunciada, además de publicarse por el término de un (1) día en la cartelera del licitante, en su página web oficial y en el Boletín Oficial.

El dictamen podrá ser impugnado dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a la notificación referida. Durante ese término el expediente se pondrá a disposición de los OFERENTES para su vista, sin que ello de lugar a la suspensión de los trámites o demoras en el procedimiento.

Si se hubieran formulado impugnaciones, éstas serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación.

ART. 17°: ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO

Terminado el estudio de las ofertas se efectuará la adjudicación por la Defensoría General de la Nación, procediéndose a la firma del Contrato de Obra Pública. Esta diligencia se llevará a cabo dentro de los 15 (quince) días corridos de la notificación de la adjudicación, o día hábil siguiente en caso de que dicho plazo finalice en día inhábil.

Previo a la adjudicación, la firma seleccionada deberá presentar los formularios correspondientes al Alta de Beneficiario ante la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en la Dirección General de Administración, sita en la calle San José N° 331/3, 3° piso, C.A.B.A.

ART. 18°: AFIANZAMIENTO DEL CONTRATO

En el acto de la firma del contrato, el adjudicatario afianzará su cumplimiento presentando constancia de depósito en el Banco de la Nación Argentina, de un 5% (CINCO POR CIENTO) del monto del convenio a la orden de la Defensoría General de la Nación, o en efectivo, títulos o bonos nacionales, provinciales o municipales, que tengan cotización oficial en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, al valor corriente en plaza. Esta garantía podrá ser integrada asimismo en las formas previstas en el punto 3 del Artículo 13° de este pliego.

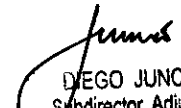
ART. 19°: DOMICILIO DEL CONTRATISTA

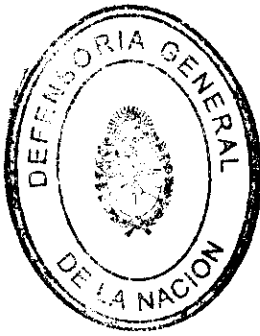
El contratista deberá constituir domicilio especial y una dirección de correo electrónico donde serán válidas todas las comunicaciones que se cursen. A tal fin, deberá completar y suscribir el Anexo I del Pliego de Cláusulas Particulares.

ART. 20°: INSTRUMENTOS CONTRACTUALES Y DOCUMENTACIÓN ACCESORIA

Serán documentos integrantes del contrato que simultáneamente ambas partes suscribirán:

- a) El presente Pliego;
- b) Las Cláusulas Particulares;


DIEGO JUNCO
Subdirector Adjunto
Defensoría General de la Nación



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

- c) Los planos y planillas de la licitación;
- d) Las Especificaciones Técnicas;
- e) Las aclaraciones, normas e instrucciones complementarias de los documentos de licitación que el licitante hubiere hecho conocer por escrito a los interesados antes de la fecha de apertura, sea a requerimiento de éstos o por espontánea decisión;
- f) El Presupuesto Oficial de la obra cuando así corresponda en razón del sistema de contratación;
- g) La oferta;
- h) El acta de la adjudicación;
- i) El Contrato de Obra Pública.

Se considerará documentación accesoria, que hará fe en lo pertinente, la que se indica a continuación:

- a) La orden de comienzo de los trabajos;
- b) El acta de iniciación;
- c) El plan y diagrama de ejecución de la obra aprobado por el licitante;
- d) Las órdenes de servicio que por escrito imparta la Inspección;
- e) Los planos complementarios que el licitante entregue al contratista durante la ejecución de la obra, y los preparados por éste que fueran aprobados por aquélla;
- f) Los comprobantes de trabajos adicionales o modificaciones ordenados por la autoridad competente;

CAPITULO IV - EJECUCIÓN DE LA OBRA

ART. 21°: PLAN DE TRABAJOS

En el plazo que se fija en las Cláusulas Particulares, el contratista presentará el plan de trabajos a que se ajustará la ejecución de la obra.

La aprobación del plan por el Ministerio Público de la Defensa no libera al contratista de su responsabilidad directa con respecto a la correcta terminación de la obra en el plazo estipulado.

El contratista podrá en el transcurso de los trabajos introducir modificaciones al plan, con la conformidad del Ministerio Público de la Defensa y a condición de que se ajuste al plazo pactado.

El Ministerio Público de la Defensa podrá exigir el reajuste del plan cuando se hayan otorgado prórrogas del o de los plazos contractuales.

ART. 22°: INICIACIÓN DE LA OBRA

Firmado el Contrato, el Ministerio dará la orden de iniciación de los trabajos con una antelación mínima de 15 días corridos, y según se establezca en las Cláusulas Particulares, fecha a partir de la cual el contratista queda obligado a comenzar los trabajos y en cuya oportunidad se labrará el Acta de Inicio de Obra. El plazo contractual comenzará a correr a partir de la fecha en que se labre el Acta de Inicio de Obra.

Antes del comienzo de los trabajos, el contratista deberá presentar a la Inspección de Obra todos los planos, planillas de cálculos y detalles técnicos necesarios solicitados en las Especificaciones Técnicas. La Inspección de Obra la retendrá a los fines de su seguimiento y control.

Si cumplido dicho plazo, el contratista no hubiera iniciado los trabajos, el Ministerio Público de la Defensa tendrá derecho a la rescisión del contrato, en cuyo caso el contratista perderá la garantía



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

de cumplimiento del contrato y responderá por los daños y perjuicios causados. Si el Ministerio Público de la Defensa no ejerciera este derecho, el plazo de ejecución de obra se computará a partir del vencimiento de la fecha indicada en la orden de inicio.

ART. 23°: REPLANTEO DE LA OBRA

El replanteo se hará en la forma, términos y condiciones que establecen las Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas. El suministro de los elementos necesarios y los gastos que se originen en las operaciones de replanteo, así como los provenientes del empleo de aparatos, enseres, personal obrero, etc., serán por cuenta del contratista.

ART. 24°: ALINEACIÓN Y NIVELES

El contratista estará obligado, cuando corresponda, a solicitar de la autoridad local competente, la alineación y niveles correspondientes.

ART. 25°: CIERRE DE LAS OBRAS

El contratista ejecutará el cierre de las obras, cuando corresponda, en la extensión que se indique en las Especificaciones Técnicas, de acuerdo con las reglamentaciones locales que se encuentren en vigencia.

ART. 26°: VIGILANCIA Y ALUMBRADO DE LA OBRA

La responsabilidad que le incumbe al contratista respecto de la vigilancia continua de la obra, para prevenir robos o deterioros de los materiales, estructura u otros bienes propios o ajenos, así como lo relativo al servicio de prevención de accidentes que puedan afectar a bienes o personas de la administración o de terceros, se determinará en las Cláusulas Particulares y/o Especificaciones Técnicas.

La adopción de las medidas a que se alude precedentemente, no eximirá al contratista de las consecuencias de los hechos que allí se prevén.

ART. 27°: MATERIALES, ABASTECIMIENTO, APROBACIÓN, ENSAYOS Y PRUEBAS

Todo lo relacionado con el abastecimiento, aprobación, ensayos y pruebas de los materiales, se regirá por lo dispuesto en las Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas.

ART. 28°: VICIOS EN LOS MATERIALES Y OBRAS

Cuando se sospeche que existen vicios en trabajos no visibles, la Inspección podrá ordenar las demoliciones o desmontajes, y las reconstrucciones necesarias para cerciorarse del fundamento de sus sospechas; y si los defectos fueran comprobados, todos los gastos originados por tal motivo estarán a cargo del contratista. En caso contrario, los abonará el Ministerio Público de la Defensa.

Si los vicios se manifestaran en el transcurso del plazo de garantía, el contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo que se le fije, a contar desde la fecha de su notificación por medio fehaciente. Transcurrido ese plazo, dichos trabajos podrán ser ejecutados por el Ministerio Público de la Defensa o por terceros, a costa de aquél, deduciéndose su importe del Fondo de Reparos.

La recepción final de los trabajos no enervará el derecho del Ministerio Público de la Defensa de exigir el resarcimiento de los gastos, daños o intereses que produjera la reconstrucción de aquellas partes de la obra en las cuales se descubrieran vicios ulteriores. Tampoco libera al contratista de las responsabilidades que determinan los artículos 1273/4/5/6 del Código Civil y Comercial de la Nación.



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

ART. 29°: CONSTRUCCIONES PROVISIONALES PARA EL OBRADOR

El contratista tendrá en la obra los cobertizos, depósitos y demás construcciones provisionales que se requieran para la realización de los trabajos. Estos locales se dispondrán de manera que no molesten la marcha de la obra. Todos los edificios provisionales serán conservados en perfecta higiene por el contratista, estando también a su cargo el alumbrado y la provisión y distribución de agua a los mismos.

ART. 30°: DAÑOS A PERSONAS Y PROPIEDADES

El contratista tomará a su debido tiempo, todas las disposiciones y precauciones necesarias para evitar daños a las obras que ejecute, a las personas que dependan de él y/o del Ministerio Público de la Defensa e Inspección destacadas en la obra, a terceros, y a las propiedades o cosas del Ministerio Público de la Defensa o de terceros; así pudieran provenir esos daños de maniobras del obrador, de la acción de los elementos o de causas eventuales. El resarcimiento de los perjuicios que no obstante se produjeran, correrá por cuenta exclusiva del contratista.

Estas responsabilidades subsistirán hasta la recepción provisional de la obra y durante la ejecución de los trabajos complementarios que se ejecuten en el periodo de garantía.

El Ministerio Público de la Defensa podrá retener en su poder, de las sumas que adeudara al contratista, el importe que estime conveniente hasta que las reclamaciones o acciones que llegaran a formularse por algunos de aquellos conceptos, sean definitivamente resueltas y hayan sido satisfechas las indemnizaciones a que hubiera lugar por derecho.

ART. 31°: RESPONSABILIDAD POR INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS

El contratista y su personal deberán cumplir estrictamente las normas nacionales, provinciales y municipales vigentes en el lugar de ejecución de las obras. Será por cuenta del contratista el pago de las multas y el resarcimiento de los perjuicios o intereses, si cometiera cualquier infracción a dichas normas.

ART. 32°: LETREROS

Está prohibido colocar en los cercos y en los edificios, letreros comerciales de propaganda, cualquiera sea su naturaleza, excepto los usuales para contratistas y subcontratistas, previo permiso otorgado por el Ministerio Público de la Defensa.

ART. 33°: LIMPIEZA DE LA OBRA

Durante la ejecución de las obras, el contratista deberá mantener limpio y despejado de residuos el sitio de los trabajos. Igual exigencia se tendrá al término de éstos.

En las Cláusulas Particulares y/o Especificaciones Técnicas, se determinarán los requerimientos de esta índole con relación a la naturaleza de la obra y la penalidad aplicable al contratista en caso de infracción.

ART. 34°: CONDICIONES DE TRANSITABILIDAD

El contratista deberá asegurar la libre circulación peatonal y vehicular en todo tiempo y con cualquier condición climática, para lo cual deberá presentar a la Inspección un Plan de Señalización de Obra, al cual la Inspección podrá efectuar observaciones. Dicha presentación debe efectuarse con una anticipación no menor a cinco (5) días al inicio de los trabajos respectivos. La presentación mencionada no libera al contratista de la responsabilidad por daños y perjuicios según las leyes vigentes.

Estará a cargo del contratista el consumo de energía eléctrica o combustible a emplear en la señalización luminosa que se utilice para la seguridad de la obra, desvíos y obrador.



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

ART. 35°: PRÓRROGA DEL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

Cuando el contratista se exceda en el plazo fijado en las Cláusulas Particulares para la ejecución de los trabajos, se le podrá otorgar una prórroga, siempre que demuestre que la demora se ha producido por causas justificadas a juicio del Ministerio Público de la Defensa.

A los efectos del otorgamiento de dicha prórroga, se tomarán en consideración especialmente las siguientes causas:

- a) encomienda de trabajos adicionales imprevistos que demanden un mayor tiempo para la ejecución de las obras;
- b) demora comprobada en la entrega de planos complementarios o de instrucciones sobre dificultades técnicas imprevistas;
- c) casos fortuitos o de fuerza mayor;
- d) meteorología;

Las solicitudes de prórroga deben presentarse al Ministerio Público de la Defensa en el plazo de treinta (30) días de la producción o terminación del hecho o causa que las motiva, transcurrido el cual no se tomarán en consideración.

El Ministerio Público de la Defensa estará obligado a substanciar el pedido de prórroga en el plazo que se fije en las Cláusulas Especiales.

El Ministerio tramitará de oficio la ampliación de los respectivos plazos contractuales cuando la causa o hecho determinante de la demora le sea imputable, sin necesidad de la presentación previa de las empresas.

CAPÍTULO V - NORMAS DE INTERPRETACIÓN TÉCNICA

ART. 36°: INTERPRETACIÓN DE PLANOS Y ESPECIFICACIONES.

El contratista es responsable de la correcta interpretación de los planos para la realización de la obra y responderá por los defectos que puedan producirse durante la ejecución y conservación de la misma hasta la recepción final.

Cualquier deficiencia o error del proyecto comprobable en el curso de la obra deberá comunicarlo al Ministerio Público de la Defensa antes de iniciar el trabajo, bajo apercibimiento de aplicarle una multa por falta de comunicación de los errores del proyecto, siendo su monto mínimo el equivalente al valor de veinte (20) jornales, y el máximo, de cien (100) jornales.

ART. 37°: ORDEN DE APLICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS.

En caso de discrepancia entre los documentos del contrato, se seguirá por el siguiente orden de prelación: a) el presente Pliegos de Cláusulas Generales, b) el Pliego de Cláusulas Particulares, c) los planos y planillas de la licitación, d) las Especificaciones Técnicas, e) las circulares aclaratorias, f) el presupuesto oficial, g) la oferta, h) la resolución de adjudicación, i) el contrato de obra pública, j) la orden de comienzo de los trabajos, k) el acta de iniciación, l) el plan y diagrama de ejecución de la obra aprobada por el licitante, m) las órdenes de servicio que por escrito imparta la Inspección, n) los planos complementarios que el licitante entregue al contratista durante la ejecución de la obra y los preparados por éste que fueran aprobados por aquella; ñ) los comprobantes de trabajos adicionales o modificaciones ordenados por la autoridad competente.

ART. 38°: SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS.

Si en la interpretación del contrato bajo su faz técnica surgieran divergencias, éstas serán



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

resueltas por el Ministerio Público de la Defensa, cuyas decisiones serán definitivas respecto a la calidad de los materiales, la solidez y eficiente ejecución de las estructuras y a la interpretación de las normas de mensura.

El contratista no podrá suspender los trabajos -ni aun parcialmente- con el pretexto de que existen divergencias pendientes, bajo pena de aplicación de una multa por cada día de suspensión injustificada de los trabajos, que será el equivalente a diez (10) jornales por día.

CAPÍTULO VI - DIRECCIÓN Y VIGILANCIA

ART. 39º: SUPERINTENDENCIA DE LOS TRABAJOS.

La superintendencia del Ministerio Público de la Defensa sobre los trabajos se hará efectiva por intermedio de la Inspección de Obra que estará a cargo de un Arquitecto designado por el MPD, a la que el contratista facilitará ampliamente la vigilancia y contralor de las obras.

ART. 40º: INSTRUCCIONES DE LA INSPECCIÓN.

El contratista y su personal cumplirán las instrucciones y órdenes impartidas por la Inspección o por su intermedio.

La inobservancia de esta obligación, o los actos de cualquier índole que perturben la marcha de la obra, harán pasible al culpable de su inmediata expulsión del recinto de los trabajos.

ART. 41º: ÓRDENES DE SERVICIO.

Las órdenes de servicio que la Inspección imparta durante la ejecución de las obras serán cronológicamente consignadas en un libro foliado, sellado y rubricado por el Ministerio Público de la Defensa, que la Inspección guardará en la obra. Las enmiendas y raspaduras deberán ser salvadas.

Toda orden de servicio deberá ser firmada por el contratista dentro de las cuarenta y ocho (48) horas del requerimiento de la Inspección. Su negativa lo hará pasible de una multa equivalente a diez (10) jornales.

Se considerará que toda orden de servicio está comprendida dentro de las estipulaciones del contrato y que no importa modificación de lo pactado ni encomienda de trabajos adicionales, salvo el caso de que en ella se hiciera manifestación explícita de lo contrario.

Aun cuando el contratista considere que en una orden de servicio se exceden los términos del contrato, deberá notificarse de ella, sin perjuicio de presentar al Ministerio Público de la Defensa, por intermedio de la Inspección de la obra y en el término de cuarenta y ocho (48) horas a contar desde su suscripción, un reclamo claro y terminante, fundando detalladamente las razones que le asistan para observar la orden recibida.

Transcurrido el plazo anterior sin hacer uso de ese derecho, el contratista quedará obligado a cumplir la orden de inmediato, sin poder luego efectuar ulteriores reclamaciones por ningún concepto.

La observación del contratista, opuesta a cualquier orden de servicio, no lo eximirá de la obligación de cumplirla si ella fuera reiterada. En caso de incumplimiento, se hará pasible de una multa equivalente al valor de diez (10) jornales como mínimo y cincuenta (50) como máximo. El Ministerio Público de la Defensa puede además mandar a ejecutar en cualquier momento, a costa del contratista, los trabajos ordenados, deduciéndose su importe del primer certificado que se le extienda y, en caso necesario, del Fondo de Reparos.



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

ART. 42º: REPRESENTANTE TÉCNICO.

A los efectos de la dirección de los trabajos y de la responsabilidad técnica consiguiente, será un Profesional Técnico Universitario matriculado (según el Artículo 17 del Decreto PEN 1724/93), que debe designar el adjudicatario en el Contrato de Obra Pública, para representarlo ante el Ministerio Público de la Defensa a todos los efectos técnicos. Las condiciones y obligaciones de este representante se establecerán en las referidas Cláusulas Especiales.

Se destaca que el representante técnico que suscriba la planilla de cotización -según lo exigido por el Artículo 12 del presente pliego- no necesariamente deberá ser el mismo que luego la contratista designe -al suscribir el Contrato de Obra Pública- para representarlo durante la ejecución de la obra. Tampoco resultará exigible que los Representantes Técnicos -tanto aquél que suscriba la planilla de cotización como quien resulte designado para dirigir las obras- sean la misma persona designada como Representante Técnico de la firma ante el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas y cuya identidad surge del Certificado de Capacidad de Contratación Anual.

En este último caso se deberá acreditar el título del profesional y su matriculación, en cumplimiento con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 6070/58 y Decreto N° 1724/93.

ART. 43º: DOCUMENTOS QUE EL CONTRATISTA GUARDARÁ EN LA OBRA.

El contratista conservará en la obra una copia ordenada de los documentos del contrato, a los efectos de facilitar el debido contralor e inspección de los trabajos que se ejecuten.

CAPÍTULO VII - RÉGIMEN DEL PERSONAL OBRERO

ART. 44º: JORNALES MÍNIMOS.

El contratista deberá abonar a los obreros que ejecuten las obras, salarios no inferiores a los mínimos en vigor, debiendo entenderse que dichos salarios se liquidarán por la jornada legal de trabajo.

A tales efectos, el contratista llevará las planillas de pago y las libretas de jornales, en forma prolija y detallada, cuyos elementos, en caso de considerarlo necesario, podrá ser requerido por la Inspección de Obra. Igual formalidad cumplirán los subcontratistas aceptados por el Ministerio Público de la Defensa.

La violación de los expresados deberes hará pasible al contratista de una multa equivalente a diez (10) jornales, por cada infracción comprobada de pago de los jornales mínimos reglamentariamente establecidos, a cuyo fin la Inspección verificará si el pago se hace en la forma establecida, teniendo en cuenta que se aplicarán tantas multas como obreros resulten perjudicados en cada período de pago.

Cuando se trate de reincidencia, el valor de la multa establecida se duplicará y deberá ser comunicada al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.

ART. 45º: PAGO DEL PERSONAL.

El contratista deberá mantener al día el pago del personal empleado en la obra, abonar íntegramente los salarios estipulados y dar cumplimiento estricto a las disposiciones que determinan la jornada legal de trabajo, siendo motivo de suspensión del trámite y pago de los certificados, la falta de cumplimiento de dichas obligaciones. Esta cláusula regirá también para los casos de contratación de trabajos a destajo.



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

El cumplimiento de lo que se deja establecido, podrá ser comprobado y documentado, en cada caso, por la Inspección de Obra cuando esta lo considere necesario.

ART. 46º: COMPETENCIA DEL PERSONAL.

El contratista sólo empleará operarios competentes en su respectiva especialidad y en suficiente número como para que la ejecución de los trabajos sea regular y progrese en la medida necesaria al exacto cumplimiento del contrato.

La Inspección podrá exigir el cambio de todo obrero que considere incompetente o su asignación a otra tarea. Asimismo, podrá exigir la desvinculación de todo personal del contratista que provocara desórdenes o indisciplina, y la ampliación del personal cuando éste resultare insuficiente.

CAPÍTULO VIII - DISPOSICIONES VARIAS

ART. 47º: SISTEMAS PATENTADOS.

Los derechos para el empleo en las obras de artículos y dispositivos patentados, se consideran incluidos en los precios del contrato.

El contratista será único responsable por los reclamos que se promuevan por uso indebido de patentes.

ART. 48º: SEGUROS.

El contratista, durante la realización de la obra objeto del presente contrato, incluyendo cualquier trabajo extra relacionado con el mismo, deberá mantener las siguientes coberturas de seguros:

1. Seguro obligatorio por la Ley de Riesgos del Trabajo (LRT)

De acuerdo con las exigencias de la LRT N° 24.557, el contratista está obligado a adoptar las medidas legalmente previstas para prevenir eficazmente los riesgos del trabajo, debiendo contratar obligatoriamente a una Aseguradora de Riesgos del Trabajo. No se aceptará el régimen del autoseguro. Deberán contemplarse específicamente los trabajos en silleta.

En todos los casos el contratista adjuntará una nómina del personal declarado ante la A.R.T. que se asigna al presente Contrato, y notificará en forma fehaciente las altas y bajas del mencionado personal.

El contratista deberá exigir esta misma prescripción a todos sus Subcontratistas y deberá verificar su cumplimiento, haciéndose único responsable por su falta.

2. Responsabilidad civil hacia terceros.

En forma amplia, por las sumas aprobadas por el Ministerio Público de la Defensa por accidentes, protección contra toda clase de riesgos de daños o destrucción de la propiedad, robo e incendio; y lesiones, enfermedad o muerte de personas como resultante de los mismos y donde quiera que se encuentren, resultantes de cualquier acto, omisión u operación del contratista y/o Subcontratistas, y/o personal en relación con la obra, y/o causados por sus empleados o dependientes, cualquiera fuese la causa de estos eventos. Este seguro deberá incluir por las mismas sumas aseguradas, la responsabilidad civil emergente del uso de automotores de cualquier índole, y equipos o maquinarias, propias o ajenas, operadas por el contratista y sus Subcontratistas, en relación con la obra. La suma asegurada será la establecida en el Pliego de Cláusulas Especiales.



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

3. Todas las pólizas de seguros serán emitidas por compañías que el Ministerio Público de la Defensa aceptará oportunamente. Tales pólizas deberán contener endosos apropiados y el Ministerio Público de la Defensa se reserva el derecho de auditar ante dichas compañías las condiciones de contratación de los seguros requeridos. Además, el plazo de vencimiento de los contratos de seguro no podrá ser inferior al plazo fijado para el presente Contrato.
4. La documentación contractual que instrumente la existencia de tales seguros será entregada, antes de comenzar la ejecución física de la obra, a la Dirección de la Obra o Inspección.
5. Todas las pólizas contratadas de acuerdo con lo aquí establecido, deberán especificar que el contratista no podrá efectuar ningún cambio material o cancelación de las mismas, sin notificación previa con 10 (diez) días de anticipación al Ministerio Público de la Defensa y consentimiento por escrito.
6. Queda igualmente convenido que el contratista se obliga a restituir al Ministerio Público de la Defensa los desembolsos que éste hubiera debido efectuar por casos que se produjeran por los motivos señalados en el punto 2. El Ministerio Público de la Defensa podrá retener en su poder, de las sumas que adeudare al contratista, el importe que estime conveniente hasta que las reclamaciones y acciones que llegaren a formularse, por algunos de aquellos conceptos, hayan sido definitivamente descartadas y aquellos hayan satisfecho las indemnizaciones a que hubiese lugar por derecho.
7. El cumplimiento por parte del contratista de los requerimientos que anteceden en lo que respecta a la contratación de seguros y entregas de certificados y endosos, no relevará al mismo de las responsabilidades y obligaciones impuestas en otros artículos de este Pliego.
8. El Ministerio Público de la Defensa no será en ningún caso responsable por pérdida o daños a cualesquiera de los bienes propios o alquilados del contratista o bienes de sus empleados o dependientes o bienes de los Subcontratistas, de cualquier tipo o naturaleza, no sólo limitado a maquinarias, equipos, herramientas, encofrados, andamiaje y estructuras temporarias, sino incluso a cualquier otro bien de los mismos.
9. El contratista hace expresa renuncia a cualquier reclamo o derecho de recupero, contra el Ministerio Público de la Defensa, por daño o destrucción de sus bienes, propios o alquilados, bienes de sus empleados, agentes, servidores o dependientes o por daños corporales, lesiones, enfermedades o incapacidades de cualquier clase, sean totales o parciales, permanentes o temporarias (incluyendo la muerte que pudiera sobrevenir en cualquier momento como resultado de los mismos).
10. El incumplimiento del régimen de seguros impuesto al contratista, habilita al Ministerio Público de la Defensa a contratar los seguros requeridos, descontando las primas de cualquier saldo a favor del contratista.

ART. 49º: COMODIDADES PARA LA INSPECCIÓN.

El contratista deberá suministrar, si así lo requiere la Inspección de Obra, por su cuenta el local con su mobiliario, para instalar las oficinas de la Inspección, de acuerdo a las estipulaciones que se consignan en las Cláusulas Especiales. Proporcionará, además, en perfecto estado, los instrumentos necesarios para efectuar los replanteos, mediciones, relevamientos y verificaciones que motive la ejecución de las obras.

El contratista adoptará todas las disposiciones necesarias para que se puedan inspeccionar las obras sin riesgos o peligros.



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

ART. 50º: RELACIONES CON OTROS CONTRATISTAS.

El contratista deberá facilitar la marcha simultánea o sucesiva de los trabajos ejecutados por él, y de los que el Ministerio Público de la Defensa decida realizar directamente o por intermedio de otros contratistas, debiendo cumplir las indicaciones que en tal sentido formule la Inspección, respecto al orden de ejecución de esos trabajos.

La vigilancia general de la obra quedará a cargo del contratista de las obras principales. Este permitirá a los otros contratistas el uso de andamios, escaleras, montacargas, etc., en las condiciones y con el alcance que se establezcan en las Cláusulas Especiales.

Convendrá, asimismo, con aquellos, y con intervención decisiva de la Inspección, en caso de desinteligencia, respecto de la ubicación de los materiales y enseres.

Estará igualmente obligado a unir en forma apropiada su obra a la de los demás contratistas o a la que realice directamente el Ministerio Público de la Defensa, ajustándose a las indicaciones que se le impartirán, o a los planos y especificaciones.

Si el contratista experimentare demoras o fuese estorbado en sus trabajos por hechos, faltas, negligencia o retrasos de otros contratistas, deberá dar inmediatamente cuenta del hecho a la Inspección, para que ésta tome las determinaciones a que haya lugar.

ART. 51º: SUBCONTRATISTAS.

El contratista, para subcontratar con terceros parte de la obra adjudicada, deberá obtener previamente, la conformidad del Ministerio Público de la Defensa. La Subcontratación no exime al contratista de sus obligaciones y responsabilidades con relación al Ministerio Público de la Defensa.

ART. 52º: OBLIGACIÓN DE EJECUTAR LOS TRABAJOS DE ACUERDO A SU FIN.

El contratista ejecutará los trabajos de tal suerte que resulten enteros, completos, adecuados a su fin, y conforme a las Reglas del Arte, en la forma que se infiere de los planos, las especificaciones y los demás documentos del contrato, aunque en los planos no figuren o las especificaciones no mencionen todos los detalles necesarios al efecto, sin que por ello tenga derecho al pago de adicional alguno.

ART. 53º: GARANTÍA DE MATERIALES Y TRABAJOS.

El contratista garantizará la buena calidad de los materiales y responderá por las degradaciones y averías que pudieren experimentar las obras por efecto de la intemperie o por otra causa. En consecuencia, y hasta la recepción definitiva de los trabajos, la reparación de los desperfectos quedará exclusivamente a su cargo.

El contratista usará equipos de calidad apropiada para los trabajos por ejecutar y la Inspección podrá exigir cambio o refuerzo cuando el provisto, ya sea por su estado o características, no permita la ejecución del trabajo en forma correcta y al ritmo previsto. La adecuación del equipamiento producto de las observaciones de la Inspección de obra no dará derecho a reclamo alguno por parte de la contratista por dicho motivo.

ART. 54º: EXTRACCIONES Y DEMOLICIONES. SU APROVECHAMIENTO.

Si para llevar a cabo la obra contratada fuera necesario efectuar extracciones y/o demoliciones, según lo indiquen los planos y la documentación respectiva, los gastos que demanden los trabajos estarán a cargo del contratista.

El contratista deberá dar al material proveniente de las demoliciones el destino que se determina en las Especificaciones Técnicas.



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

ART. 55°: UNIÓN DE LAS OBRAS NUEVAS CON LAS EXISTENTES; ARREGLO DE DESPERFECTOS

Cuando las obras a ejecutar debieran ser unidas o pudieran afectar en cualquier forma obras existentes, estarán a cargo del contratista y se considerarán comprendidas, sin excepción, en la propuesta que se acepta:

- a) la reconstrucción de todas las partes removidas y la reparación de todos los desperfectos que a consecuencia de los trabajos licitados se produzcan en la parte existente;
- b) la provisión de todos los materiales y la ejecución de todos los trabajos necesarios para unir las obras licitadas con las existentes.

Todo material provisto o trabajo ejecutado en virtud de esta cláusula será de la calidad, tipo, forma y demás requisitos equivalentes y análogos a los similares previstos o existentes, según corresponda a juicio del Ministerio Público de la Defensa.

ART. 56°: CORRECCIÓN DE TRABAJOS DEFECTUOSOS

Todo trabajo que resultare defectuoso, ya sea por fallas del material o de la ejecución, deberá ser corregido por el contratista en caso de resultar posible. En caso contrario lo demolerá y reconstruirá a su costa, sin que ello pueda justificar una ampliación del plazo previsto para la obra. La Inspección establecerá cuándo corresponde corregir un trabajo defectuoso, debiendo la corrección realizarse a satisfacción de aquélla.

ART. 57°: AGUA PARA LA CONSTRUCCIÓN.

El agua deberá ser apta para la ejecución de las obras y será costeadada por el contratista, a cuyo cargo estará el pago de todos los derechos por ese concepto, los que no le serán reembolsados, salvo disposición en contrario de las Cláusulas Particulares.

ART. 58°: PLAZO PARA RECLAMACIONES.

Las reclamaciones del contratista para cuya presentación no se establezcan expresamente plazos en este Pliego o en las Cláusulas Particulares, deberán ser interpuestas dentro de los diez (10) días de producido el hecho que las motive, quedando aquél obligado a fundarlas debidamente, con determinación de valores, especies, etc., en un plazo de treinta días a partir del vencimiento del primer término. Si no lo hiciera, perderá todo derecho.

CAPÍTULO IX - MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

ART. 59°: MODIFICACIONES ADICIONALES.

El Ministerio Público de la Defensa podrá contratar al margen del contrato, sin que el contratista tenga derecho a reclamación alguna, cualquier trabajo que no se haya pactado expresamente. Además, podrá ordenar por escrito al contratista que ejecute modificaciones o trabajos adicionales a las obras contratadas.

ART. 60°: LIQUIDACIÓN DE TRABAJOS SUPLEMENTARIOS.

Cuando las modificaciones o ampliaciones autorizadas no configuren el caso previsto en el Artículo 38 de la Ley N° 13.064, se pagarán de acuerdo con los precios unitarios del contrato. Si fuera necesario realizar trabajos no previstos en el contrato, su precio deberá ser previamente convenido con el Ministerio Público de la Defensa y establecido, cuando sea posible, partiendo de los precios contractuales correspondientes a trabajos análogos o semejantes, teniendo en cuenta las alteraciones de los costos que se hubieren producido desde la fecha de la licitación.



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Cuando no existan trabajos previstos de características semejantes o análogas a las del nuevo trabajo, el precio será establecido mediante un análisis en el que se incluirá el valor actualizado de los materiales, mano de obra, transportes y demás elementos determinantes del costo directo del nuevo trabajo.

Aún en caso de no llegarse a un acuerdo previo sobre el precio, el contratista deberá proceder inmediatamente a la ejecución de los trabajos si así lo ordenara la Inspección, dejando a salvo sus derechos. En este caso se llevará cuenta minuciosa de las inversiones realizadas, cuyo detalle, con la aprobación o reparos de la Inspección, servirá como elemento ilustrativo para fijar luego el precio en instancia administrativa o judicial.

Sin perjuicio de lo estipulado precedentemente, el Ministerio Público de la Defensa podrá disponer que los trabajos de que se trata se lleven a cabo directamente, o por nuevo contrato.

ART. 61º: TRABAJOS EJECUTADOS CON MATERIALES DE MAYOR VALOR O SIN ORDEN.

Los contratos ejecutados con materiales de mayor valor que los estipulados, ya sea por su naturaleza, calidad o procedencia, serán computados al contratista como si los hubiese ejecutado con los materiales especificados. Los trabajos que no estuviesen conformes con las órdenes de servicio comunicadas al contratista, o que no respondiesen a las Especificaciones Técnicas podrán ser rechazados, aunque fuesen de mayor valor que los estipulados, y en este caso, aquél los demolerá y reconstruirá de acuerdo con lo estipulado en el contrato estando a su cargo los gastos provocados por esta causa.

CAPÍTULO X - LIQUIDACIÓN Y PAGO DE LAS OBRAS

ART. 62º: NORMAS DE MEDICIÓN.

Para la medición, liquidación de trabajos, ampliaciones de obras, etc., regirán las normas establecidas en la documentación contractual.

En los casos no previstos en dichas normas, el Ministerio Público de la Defensa resolverá lo pertinente dentro de lo usual en la técnica de la construcción.

ART. 63º: MEDICIÓN DE LOS TRABAJOS. EXTENSIÓN Y PAGO DE LOS CERTIFICADOS PARCIALES.

Los trabajos ejecutados de acuerdo al contrato, serán medidos por períodos mensuales, salvo especificación en contrario de las Cláusulas Especiales, con asistencia del contratista o de su representante, y la Inspección consignará de inmediato los resultados a los fines de la correspondiente certificación.

Las formalidades y detalles del instrumento en que conste el resultado del estado de las obras, se ajustarán a lo establecido en las Cláusulas Especiales.

Dentro de los diez (10) días de practicada la medición, se extenderá el certificado mensual de obra, y una vez suscripto por el contratista, se le entregará a éste una copia simple. Cumplidos los trámites de práctica, se le entregará asimismo, a su pedido, una copia debidamente autenticada.

En caso de disconformidad de parte del contratista, se extenderá de todas maneras el certificado con los resultados obtenidos por la Inspección, haciéndose a posteriori, si es que correspondiera, la rectificación pertinente o difiriendo para la liquidación final el ajuste de las diferencias sobre las que no hubiere acuerdo.

Los certificados constituirán en todos los casos, documentos provisionales para pagos a cuenta,



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

sujetos a posteriores rectificaciones, hasta tanto se produzca la liquidación final, y ésta sea aprobada por la autoridad competente.

ART. 64º: CERTIFICADOS. FACTURACIÓN.

Lugar de presentación de los certificados: los certificados serán presentados en el lugar que se establezca en el Pliego de Condiciones Especiales.

Se establece como condición necesaria para el pago de los certificados que se emiten, que cada uno de ellos, cuando se tramita un pago, sea acompañado por la correspondiente factura. Dicha factura deberá reunir los requisitos que determinen las disposiciones reglamentarias de la A.F.I.P. Respecto al I.V.A., esta Defensoría reviste el carácter de sujeto "Exento", siendo la normativa vigente de aplicación, la Resolución General A.F.I.P. N° 1415/03.

Esta Defensoría actúa como agente de retención del Impuesto al Valor Agregado. En el momento de presentar las facturas, el adjudicatario deberá manifestar su situación individual respecto de la Resolución General A.F.I.P. N° 18/97, sus modificatorias y complementarias.

ART. 65º: PAGO DE LOS CERTIFICADOS.

El pago de los certificados se hará efectivo: dentro de los treinta (30) días corridos, los de obra y acopio; y dentro de los sesenta (60) días corridos los definitivos de final de obra. Estos plazos se contarán a partir del primer día subsiguiente al de su conformidad, salvo que el contratista hubiere opuesto reparos para su trámite normal, en cuyo caso se agregará a dicho plazo la demora incurrida por tal motivo. Si los pliegos de Cláusulas Particulares establecieran otros menores, se tomarán estos últimos. Si los pliegos de Cláusulas Particulares no establecieran plazos para la conformidad de los certificados, la misma se considerará otorgada si el contratista no los impugnase dentro los 5 (cinco) días hábiles posteriores al de su presentación.

ART.66º REDETERMINACION DE PRECIOS: Dentro del ámbito del Ministerio Público de la Defensa no resulta de aplicación el Decreto N° 691/16 de redeterminación de precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública, así como tampoco el Decreto N° 1295/02 de redeterminación de precios en los contratos de obras públicas regidos por la ley 13.064.

No obstante ello, los precios de los contratos de obra pública, correspondientes a la parte faltante de ejecutar, podrán ser redeterminados a solicitud de la contratista, tomando en cuenta la variación que pueda haber sufrido el Índice de Costo de la Construcción (ICC) –Nivel General– publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC).

Dicha redeterminación procederá si los precios de plaza registrasen un incremento tal que reflejen una variación promedio en el ICC –Nivel General– publicado por el INDEC, superior en un DIEZ POR CIENTO (10%) a los precios contractuales o al precio surgido de la última redeterminación, según corresponda.

A efectos del cómputo del porcentaje determinado en el párrafo precedente, serán consideradas las variaciones que el aludido indicador haya experimentado a partir de la fecha en la que tenga lugar la suscripción del contrato de obra pública, de conformidad con la metodología de cálculo de variación de costos publicado en el Índice de Costo de la Construcción (ICC).

El contratista que solicite la redeterminación de precios no deberá haber suspendido la ejecución de los trabajos descriptos en el plan de trabajos.

Reunidos los extremos señalados, las partes contratantes suscribirán un Acta de Redeterminación de Precios. Su suscripción implicará la renuncia automática de la contratista a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

naturaleza; pretendidamente motivados por cambios en la economía desde la fecha de firma del Acta mencionada.

El diez por ciento (10%) del precio total del contrato se mantendrá fijo e inamovible.

Si los Pliegos de Bases y Condiciones prevén la posibilidad de que se soliciten anticipos financiera y el adjudicatario hubiese hecho uso de ese derecho, se mantendrá fijo e inamovible el precio de los ítems detallados en la planilla de cotización y/o del contrato, según corresponda, en la proporción de dicho anticipo.

Las obras que por causas imputables al contratista no se hayan ejecutado en el momento previsto contractualmente o en el plan de trabajo aprobado oportunamente por el Departamento de Arquitectura, se liquidarán con los precios correspondientes a la fecha en que debieron haberse cumplido, sin perjuicio de las penalidades que pudieren corresponder.

Si se reducen las alícuotas impositivas, aduaneras o de cargas sociales trasladables al consumidor final, serán deducidas del precio a pagar.

ART. 67º: FONDO DE REPARO

Del importe de cada certificado se deducirá el porcentaje que se determina en las Cláusulas Especiales para constituir el fondo de reparos, que se devolverá al contratista en los términos que figuran en dichas cláusulas.

El importe a retener por este concepto podrá sustituirse por una suma equivalente, en títulos o bonos nacionales, provinciales o municipales, que tengan cotización oficial en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, tomados al valor corriente en plaza, y también por fianza bancaria otorgada a satisfacción del Ministerio Público de la Defensa. Si el depósito de títulos o bonos se hiciera por anticipado, o la fianza cubriera igualmente el importe del Fondo de Reparación, el Ministerio Público de la Defensa no lo deducirá del certificado, dejando en este caso constancia en el mismo documento acerca del monto y forma en que la obligación ha quedado satisfecha. Asimismo, dicho fondo podrá reemplazarse de conformidad a lo establecido en el punto 3 del Artículo 13º de este pliego.

ART. 68º: INTERÉS POR RETARDO.

Si el pago de los certificados se retardara por más de treinta días a partir del plazo estipulado en el Artículo 65º de este pliego, el contratista tendrá derecho a reclamar intereses a la tasa fijada por el Banco de la Nación Argentina para los descuentos sobre los certificados de obra. Los intereses correrán desde el comienzo del retardo, hasta el día en que se le notifique al contratista que está a su disposición el importe correspondiente.

Tratándose de pagos parciales, subsistirá el derecho a percibir intereses aunque el beneficiario omitiese hacer en cada caso reserva al respecto, extinguiéndose únicamente ese derecho si la reserva no se hiciera en el acto de percibir el importe del certificado de liquidación final de la obra.

ART. 69º: MULTAS POR RETARDO EN LA TERMINACIÓN DE LA OBRA.

A los efectos de asegurar el fiel cumplimiento del contrato, el contratista se hará pasible de aplicación de multas por demora en la terminación de las obras.

Producida la mora del contratista el Ministerio Público de la Defensa queda facultado para lo siguiente:

- 1) aplicar una multa del 0,5% del valor del trabajo pendiente de ejecución por cada fracción de tres días de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones;
- 2) cuando el importe de la multa alcance al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato,



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

podrá rescindir el contrato por causas imputables al contratista, con las indemnizaciones correspondientes y con ejecución de las garantías de contrato, quedando facultado el Ministerio Público de la Defensa a contratar con terceros a costa del incumplidor.

ART. 70º: APLICACIÓN DE LAS MULTAS.

Las multas por incumplimiento del plazo de ejecución y las establecidas por infracción a las disposiciones de los diversos artículos de este Pliego de Condiciones, serán aplicadas por el Ministerio Público de la Defensa y su importe podrá ser deducido: del primer certificado que el contratista deba cobrar después de su aplicación del Fondo de Reparos y, en último término, del depósito de garantía o bien afectando la fianza rendida. Queda obligado el contratista a completar ese Fondo de Reparos o la garantía, si fueran afectados.

CAPÍTULO XI - RECEPCIÓN DE LA OBRA

ART. 71º: RECEPCIÓN PROVISIONAL.

La obra será recibida provisionalmente por la Inspección ad referendum de la autoridad competente, cuando se encuentre terminada con arreglo al contrato y se hayan cumplido satisfactoriamente las pruebas establecidas en las Especificaciones Técnicas. Se labrará un acta en presencia del contratista o de su representante debidamente autorizado, a menos que declare por escrito que renuncia a este derecho y que se conforma de antemano con el resultado de la operación. En dicha acta se consignará la fecha de la efectiva terminación de los trabajos, a partir de la cual correrá el plazo de garantía.

En caso de que el contratista se negara a presenciar el acto o de que no contestara la invitación - que deberá hacerse por medio fehaciente- el Ministerio Público de la Defensa efectuará, por sí y ante sí, esa diligencia dejando constancia de la citación y ausencia del contratista.

ART. 72º: PLAZO DE GARANTÍA.

Durante el plazo de garantía que se determine en las Cláusulas Particulares, el contratista será responsable de la conservación de las obras y de las reparaciones requeridas por los defectos o desperfectos provenientes de la mala calidad o ejecución deficiente de los trabajos.

La responsabilidad del contratista incluye la conservación, hasta la recepción definitiva de la obra, de aquellas partes para las que se hayan efectuado las recepciones parciales provisionales a que se refiere el artículo 74º de este Pliego.

Se exceptúan de la presente obligación los defectos resultantes del uso indebido de las construcciones.

ART. 73º: RECEPCIÓN DEFINITIVA.

Transcurrido el plazo de garantía que se establece en las Cláusulas Especiales, tendrá lugar la recepción definitiva, que se efectuará con las mismas formalidades que la provisional, previa comprobación del buen estado de las obras y verificación del correcto funcionamiento de las instalaciones especiales, a cuyo efecto se realizarán las pruebas que el Ministerio Público de la Defensa estime necesarias, pudiéndose repetir parcial o totalmente las establecidas para la recepción provisional.

La Recepción Definitiva de la Obra se realizará sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren surgir de acuerdo a lo establecido en los Arts. 1.273/4/5/6 del Código Civil y Comercial de la Nación.



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

De las actas de recepción deberá entregarse al contratista una copia certificada.

ART. 74º: RECEPCIONES PARCIALES.

La recepción provisional será una sola a la terminación total de los trabajos, aun cuando para su ejecución hubieran regido plazos parciales, salvo que las Cláusulas Especiales admitan recepciones parciales provisionales o que el Ministerio Público de la Defensa las autorice cuando lo considere conveniente.

En caso de recepciones parciales provisionales, cumplido el plazo de garantía fijado en las Cláusulas Especiales, se practicarán, también fraccionadamente, las recepciones parciales definitivas.

ART. 75º: DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA CONTRACTUAL Y FONDOS DE REPAROS.

La fianza contractual (5%) y el importe del Fondo de Reparos, o los saldos que hubiere de estos importes, le serán devueltos al contratista después de aprobada la recepción definitiva de las obras y una vez satisfechas la indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquiera otra deuda que corra por su cuenta.

En caso de recepciones parciales definitivas, el contratista tendrá derecho a que se libere o devuelva la parte proporcional de la fianza y del Fondo de Reparos.

CAPÍTULO XII - RESCISIÓN DEL CONTRATO

ART. 76º: RESCISIÓN. NOTIFICACIONES RECÍPROCAS.

Las causas de rescisión que a criterio del Ministerio Público de la Defensa sean imputables al contratista, se le comunicarán a éste por nota bajo recibo o telegrama colacionado. En igual forma procederá el contratista cuando a su entender las causas fueron imputables al Ministerio Público de la Defensa.

En caso de quiebra fraudulenta el contratista perderá la garantía, sin perjuicio de las sanciones que le quepan.

ART. 77º: TOMA DE POSESIÓN DE LA OBRA.

Producida la rescisión, el Ministerio Público de la Defensa tendrá derecho a tomar posesión inmediata de la obra en el estado en que se encuentre, a cuyo efecto se hará inventario y avalúo de los trabajos, materiales y equipos. Podrá también ordenar la prosecución de la obra en las condiciones que estime más conveniente, respondiendo el contratista por los perjuicios que sufra el Ministerio Público de la Defensa cuando la rescisión haya sido declarada por culpa de aquél.

ART. 78º: INVENTARIO.

El inventario se realizará con un representante de cada parte, sin interrupciones dilatorias y procurando en lo posible que los trabajos de la obra no se paralicen. Si el contratista, previamente citado al efecto, no concurriese o no estuviera representado en el acto del inventario, el Ministerio Público de la Defensa estará de todas maneras habilitado para realizarlo, en cuyo caso enviará al contratista, bajo constancia, una copia del mismo.

ART. 79º: AVALÚO.

El avalúo se realizará de mutuo acuerdo o por medio de peritos nombrados, uno por cada parte. En caso de disconformidad entre ellos el diferendo se resolverá por la vía judicial. Si dentro de tres (3) días hábiles de notificado el Contratista no nombrare a su perito, se entenderá que renuncia a ese derecho y se somete al resultado del avalúo que practique el perito nombrado por el Ministerio



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Público de la Defensa.

ART. 80º: LIQUIDACIÓN DE LOS TRABAJOS.

El Ministerio Público de la Defensa practicará asimismo la liquidación de todos los trabajos ejecutados por el contratista y terminados con arreglo al contrato y determinará las cantidades y clases de trabajos inconclusos, materiales e implementos inventariados que sean de recibo e indispensables para la obra.

Los materiales y enseres no aceptados por el Ministerio Público de la Defensa serán retirados de la obra por el contratista a su costa, dentro del término que aquél le señale, el que no será menor de quince (15) días siguientes a la notificación por telegrama colacionado.

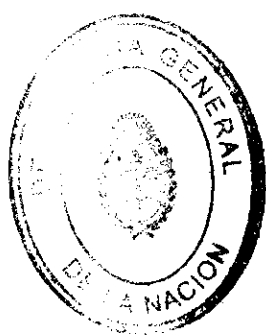
Si el contratista no diera cumplimiento en el plazo señalado, el Ministerio Público de la Defensa hará retirar y depositar fuera de la obra esos materiales y enseres, corriendo todos los gastos a cargo de aquél.

Los trabajos que no fueran de recibo serán demolidos por el contratista en el plazo que le señale el Ministerio Público de la Defensa. Si no lo hiciera, el Ministerio Público de la Defensa los demolerá con gastos a cuenta del contratista.

El importe de la liquidación de los trabajos ejecutados, que fueran de recibo, tanto los terminados como los inconclusos, materiales y enseres aceptados a precio de avalúo, constituirá un crédito a favor del contratista, previa deducción de los pagos efectuados a cuenta. Este crédito, cuando la rescisión hubiere sido causada por el contratista, quedará pendiente de pago hasta la terminación y liquidación final de los trabajos, para responder por el excedente de costo de éstos y de los perjuicios que se originen por la rescisión del contrato o la mala ejecución de los trabajos hechos por contratista.

Si en el caso anterior, las sumas retenidas no bastaren para cubrir los mayores desembolsos y perjuicios que la rescisión irroque al Ministerio Público de la Defensa, el contratista deberá abonar el saldo que por ese concepto resulte.


DIEGO JUNCO
Subdirector Adjunto
Defensoría General de la Nación



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

ANEXO I

DECLARACIÓN JURADA DE LA EMPRESA

En mi carácter de, declaro bajo juramento que
la firma

(Nombre de la firma)

no se encuentra comprendida en ninguna causal de incompatibilidad prevista en el Artículo 9º del
Pliego de Cláusulas Generales para la Licitación y Ejecución de Obras.-----

ART. 9º: INHABILITADOS PARA LA PRESENTACIÓN.

No podrán concurrir como PROPONENTES:

- 1) Los agentes y funcionarios de la Administración Pública Nacional, Provincial, Municipal o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las empresas en las que los mismos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social.
- 2) Los concursados y los quebrados que no hubieran obtenido rehabilitación.
- 3) Toda persona a la que, dentro del término de los cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, se le hubiera rescindido un contrato por su culpa, con cualquier organismo de la Administración Pública Nacional, Provincial, Municipal y/o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 4) Las demás personas que resulten incurso en las causales previstas del régimen de contrataciones vigente en este Ministerio Público de la Defensa (Resolución. DGN N° 230/2011- Capítulo IV, Art. 50).
- 5) Toda persona que resulte inhabilitada de acuerdo a regímenes especiales.

Art. 50 Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa- "Personas no habilitadas. No podrán contratar con el Ministerio Público de la Defensa:

- a) las personas físicas o jurídicas que se encontraren suspendidas o inhabilitadas por la Oficina Nacional de Contrataciones-ONC, mientras dichas sanciones se encuentren vigentes;
- b) los agentes y funcionarios del Ministerio Público de la Defensa y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social;
- c) los condenados por delitos dolosos por un lapso igual al doble de la condena;
- d) las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción, Ley 24.759;
- e) los evasores y deudores morosos tributarios y previsionales de orden nacional, provincial y municipal, declarados tales por autoridad competente;"

(Firma del declarante)

DIEGO JUNCO
Subdirector Adjunto
Defensoría General de la Nación



*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA DE CADA PRESIDENTE, DIRECTOR, SÍNDICO, SOCIO GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD

..... en mi carácter de
(Nombre del declarante) (Función en la empresa)

de la firma, declaro bajo juramento que:
(Nombre de la empresa)

no me encuentro comprendido en ninguna causal de incompatibilidad prevista en el Artículo 9º del Pliego de Cláusulas Generales para la Licitación y Ejecución de Obras Públicas.-----

“ART. 9º: INHABILITADOS PARA LA PRESENTACIÓN.

No podrán concurrir como PROPONENTES:

No podrán concurrir como PROPONENTES:

- 6) Los agentes y funcionarios de la Administración Pública Nacional, Provincial, Municipal o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las empresas en las que los mismos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social.
- 7) Los concursados y los quebrados que no hubieran obtenido rehabilitación.
- 8) Toda persona a la que, dentro del término de los cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, se le hubiera rescindido un contrato por su culpa, con cualquier organismo de la Administración Pública Nacional, Provincial, Municipal y/o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 9) Las demás personas que resulten incursas en las causales previstas del régimen de contrataciones vigente en este Ministerio Público de la Defensa (Resolución. DGN N° 230/2011- Capítulo IV, Art. 50).
- 10) Toda persona que resulte inhabilitada de acuerdo a regímenes especiales.

“Art. 50 Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa- “Personas no habilitadas. No podrán contratar con el Ministerio Público de la Defensa:

- a) las personas físicas o jurídicas que se encontraren suspendidas o inhabilitadas por la Oficina Nacional de Contrataciones-ONC, mientras dichas sanciones se encuentren vigentes;
- b) los agentes y funcionarios del Ministerio Público de la Defensa y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social;
- c) los condenados por delitos dolosos por un lapso igual al doble de la condena;
- d) las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción, Ley 24.759;
- e) los evasores y deudores morosos tributarios y previsionales de orden nacional, provincial y municipal, declarados tales por autoridad competente;”

(Firma del declarante)

Junco
DIEGO JUNCO
Subdirector Adjunto
Defensoría General de la Nación



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

CLÁUSULAS PARTICULARES

1. OBJETO DE LA LICITACIÓN

El presente llamado tiene por objeto la ejecución de diversas intervenciones necesarias para la reparación de sectores afectados por filtraciones de humedad de distinto tipo en el inmueble sito en la calle Rioja N° 1974, Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

El régimen de ejecución general de la obra será por el Sistema de Ajuste Alzado.

2. RETIRO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra a disposición de los interesados para su consulta en la página oficial de la Defensoría General de la Nación:

<http://www.mpd.gov.ar/index.php/compras-y-contrataciones>

El Pliego de Bases y Condiciones **deberá retirarse personalmente, bajo apercibimiento de ser desestimada su oferta**, en la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia N.° 1, sita en Rioja N° 1974 PB, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, de Lunes a Viernes en el horario de 8.30 a 13hs- o en el Departamento de Compras y Contrataciones – sito en la calle San José 331/3, 2° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 9.30 a 16.00– en forma gratuita. Al retirar el pliego el interesado deberá identificarse y consignar domicilio, teléfono y una dirección de correo electrónico que será registrada y se considerará válida para la remisión de circulares y demás comunicaciones que sean necesarias remitir a los interesados.

El Pliego de Bases y Condiciones será suministrado en C.D. y en forma gratuita. Los Pliegos entregados en formato digital son inalterables. Ante cualquier alteración o modificación al presente Pliego, prevalecerá la existente en formato papel incorporada al expediente.

3. CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Las consultas de carácter técnico y/o administrativo al Pliego de Bases y Condiciones deberán efectuarse por escrito hasta diez (10) días hábiles antes de la fecha fijada para el acto de apertura, estableciendo domicilio para efectuarlas: Departamento Compras y Contrataciones sito en la calle San José 331/3, 2° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9.30 a 16.00 hs., tel: (011) 4124-0656/44/45/48. También podrán remitirse por correo electrónico a la siguiente dirección: **contrataciones@mpd.gov.ar** indicando en el asunto el número y objeto de la contratación.

Asimismo, por razones operativas y a fin de lograr celeridad en la elaboración de las circulares a cursar a los interesados, se solicita que tales solicitudes sean confeccionadas en una única presentación por cada uno de ellos, sin que ello menoscabe el derecho de efectuarlas dentro del plazo establecido las veces que sea necesario.

Las respuestas, aclaraciones y/o modificaciones al Pliego, que no alteren el objeto del requerimiento, sean éstas originadas por el organismo o por consultas realizadas por los interesados - se circularizarán de igual forma, hasta el segundo (2°) día hábil anterior a la fecha tope fijada para la presentación de ofertas (acto de apertura), a todas las personas que hubiesen retirado el pliego. Las circulares formarán parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones.

4. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La presentación de las ofertas deberá efectuarse en la Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia N.° 1, sita en Rioja N° 1974 PB, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, hasta el día y la hora indicada para el acto de apertura de ofertas.

LA PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA DE LAS OFERTAS DARÁ LUGAR A SU RECHAZO SIN MÁS TRÁMITE.

El presente procedimiento de selección del contratista es de etapa única, por lo tanto las ofertas deberán presentarse en un único sobre cerrado incluyendo tanto la documentación y constancias exigidas por el presente Pliego de Bases y Condiciones como la propuesta económica, de la cual deberá agregarse una copia y la documentación requerida en el art. 12 del P.U.B.C.G. y Anexos I y II del mismo.

Deberá presentarse también la oferta en soporte digital (CD o DVD).

No se admitirán modificaciones, agregados y/o alteraciones a las ofertas ya presentadas.



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

IMPORTANTE:

- LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA SIGNIFICA DE PARTE DEL OFERENTE EL PLENO CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE TODAS LAS CLÁUSULAS QUE RIGEN EL LLAMADO A CONTRATACIÓN.

Se recuerda que se deberán extraer de dicho Pliego, los Anexos y Formularios que lo integran para su cumplimentación y posterior agregación en la oferta.

En este sentido, se destaca que la conservación del Pliego será de gran utilidad al eventual adjudicatario hasta la finalización del vínculo contractual y contribuirá a evitar el sobredimensionamiento innecesario de los expedientes.

5. CONSTITUCIÓN DE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA Y DOMICILIO

El oferente debe constituir, con carácter de declaración jurada, una dirección electrónica donde serán válidas todas las comunicaciones que se le cursaren. Asimismo y con iguales efectos, debe constituir domicilio en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

A tal fin, deberá presentarse con la oferta el Anexo V al presente, debidamente completo y suscripto.

6. VISITA DE OBRA OBLIGATORIA

Las empresas antes de formular su propuesta deberán realizar la visita de obra previa, a las instalaciones del inmueble sito en la calle Rioja N° 1974, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, tal cual lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, no pudiendo en consecuencia por ninguna razón invocar desconocimiento o existencia de factores imprevistos. La omisión de la visita de obra por parte del oferente dará lugar a la desestimación de la oferta sin más trámite.

Dicha visita se coordinará con el Departamento de Arquitectura – Tel.: 4893-1174/8886 e-mail: arquitectura@mpd.gov.ar

El oferente deberá presentar junto con la oferta el Certificado de Visita, el que será extendido por el Departamento de Arquitectura.

7. FORMA DE COTIZACIÓN

Se deberá cotizar en pesos, IVA incluido, indicando el precio total del ítem o renglón, y el total general de la oferta (en números y letras); detallando asimismo los descuentos o bonificaciones, en caso de ser ofrecidos.

Las ofertas expresadas en otra moneda y/o que contengan cláusulas de ajuste serán desestimadas.

Los precios ofertados deberán incluir la mano de obra, la provisión de todos los elementos necesarios (materiales, herramientas y máquinas, gastos de transporte, embalaje, estiba, flete, descarga) para poder cumplir con lo requerido en forma satisfactoria; como así también los seguros de trabajo del personal asignado.

El oferente deberá cotizar todos los renglones e ítems.

Todos los trabajos, comenzando con la cotización de los mismos, deberán realizarse según las Reglas del Arte.

No se aceptarán adicionales de ningún tipo, en virtud de tratarse de una obra a ejecutarse mediante el sistema jurídico-económico por AJUSTE ALZADO.

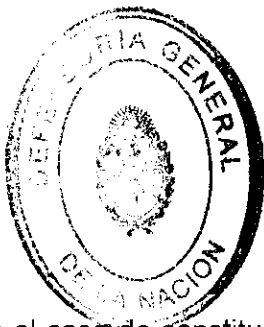
A tal fin, deberá completar y suscribir debidamente la planilla que forma parte de la presente como - Anexo IV – Planilla de cotización.

8. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

El plazo de mantenimiento de oferta será de 60 (sesenta) días hábiles; dicho plazo será prorrogado automáticamente por lapsos iguales en caso de que el oferente no manifieste en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta, con una antelación mínima de 10 (diez) días hábiles al vencimiento de cada plazo.

9. GARANTÍAS

Los oferentes y adjudicatarios deberán constituir sus garantías a favor del "Ministerio Público de la Defensa – Defensoría General de la Nación" de conformidad a lo dispuesto en el art. 13 y 18 del P.B.C.G.



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

En el caso de constituirse las garantías de mantenimiento de oferta y/o de adjudicación mediante seguro de caución, las compañías aseguradoras que aprueben las pólizas respectivas deberán encontrarse autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, y contar con acreditada solvencia y trayectoria. Queda a criterio de este Ministerio Público de la Defensa la aceptación de la compañía propuesta.

10. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE OFERTAS

La adjudicación se efectuará a un único oferente, cuya oferta se estime más conveniente para el Ministerio Público de la Defensa, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y las demás características de la oferta.

11. PLAZO DE OBRA

Todos los trabajos necesarios deberán quedar completamente concluidos en el plazo de doscientos cuarenta (240) días corridos a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Obra, pudiendo el oferente realizarla en un plazo menor.

Se reconocerá como ampliación de plazo por agentes climáticos adversos, solamente aquellos que se consideren EXTRAORDINARIOS para la época del año de acuerdo a lo informado por el Servicio Meteorológico Nacional.

12. PRÓRROGA DEL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Cuando el contratista se exceda en el plazo fijado en las Cláusulas Particulares para la ejecución de los trabajos, se le podrá otorgar una prórroga, siempre que demuestre que la demora se ha producido por causas justificadas a juicio del Ministerio Público de la Defensa de conformidad a lo previsto en el art. 35 del Pliego de Bases y Condiciones General.

Las solicitudes de prórroga deben presentarse al Ministerio Público de la Defensa en el plazo de treinta (30) días de la producción o terminación del hecho o causa que las motiva, transcurrido el cual no se tomarán en consideración.

El Departamento de Arquitectura del Ministerio Público de la Defensa sustanciará el pedido de prórroga dentro del plazo de cinco días hábiles, y en caso de vencimiento del mismo sin emitirse pronunciamiento se tendrá por denegada la petición.

El Ministerio tramitará de oficio la ampliación de los respectivos plazos contractuales cuando la causa o hecho determinante de la demora le sea imputable, sin necesidad de la presentación previa de las empresas.

13. FIRMA DEL CONTRATO

Resuelta la adjudicación y notificada la Orden de Compra, el contratista tendrá tres (3) días para suscribir o rechazar dicha Orden desde la notificación de su emisión. Vencido este plazo sin que el adjudicatario haya efectuado manifestación alguna, se considerará como aceptada.

Una vez aceptada la Orden de Compra se procederá a la firma del Contrato de Obra Pública. Fecho el adjudicatario deberá presentar los seguros de vida colectivo, de responsabilidad civil y Contrato vigente con la aseguradora de accidentes de trabajo (A.R.T.).

14. PLAN DE TRABAJOS

Luego de la suscripción del contrato y dentro de los 5 (cinco) días corridos, el adjudicatario deberá presentar un Plan de Trabajos y Certificaciones Mensuales, donde se especificará su orden, sus duraciones parciales y la duración total de la obra, para consideración y aprobación por parte de la Dirección de Obra, en todo de acuerdo a las Reglas del Arte.

Una vez aprobado pasará a formar parte de la documentación técnica de obra, exigiéndose el estricto cumplimiento de los plazos parciales y totales.

Tal exigencia no constituirá justificación por inconvenientes producidos por la superposición de gremios, por lo que deberá estar prevista dicha coordinación en el mencionado organigrama, motivo por el cual el cumplimiento de plazos parciales resulta imprescindible para el correcto desarrollo de la obra.

El plan de trabajos deberá ser lo más detallado posible, abriendo los rubros tarea por tarea de modo de lograr una precisión acorde a la complejidad de los rubros inherentes.

15. ACTA DE INICIO DE OBRA

Será emitida dentro de los QUINCE (15) días corridos a contarse desde la suscripción del contrato. En dicho acto, la empresa contratista deberá presentar el Plan de Trabajos Definitivo de la obra el que quedará sujeto a la aprobación de la Dirección de Obra.



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Los plazos de ejecución de las obras contratadas, comenzarán a computarse desde su emisión. La falta de inicio en plazo dará derecho al Ministerio Público de la Defensa a la rescisión del contrato en los términos previstos en el artículo 22 del Pliego de Bases y Condiciones Generales. Si el Ministerio Público de la Defensa no ejerciera este derecho, el plazo de ejecución de obra se computará a partir del vencimiento de la fecha indicada en el Acta de inicio.

Una copia del acta de inicio de los trabajos se agrega al expediente y la otra queda en poder del contratista.

La Defensoría General podrá disponer, por razones operativas, la postergación de la fecha de comienzo de las obras, la cual podrá extenderse por un término no mayor de diez (10) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo indicado en el párrafo precedente. La postergación del comienzo de la obra, no dará derecho a reclamo alguno por parte del contratista. Reconociéndose únicamente aquellas variaciones de costos debidamente acreditadas y que fueran previstas en el presente Pliego.

16. HORARIO DE REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

Los días y horarios en los que se permitirá el acceso para la ejecución de los trabajos involucrados, se encontrarán sujetos a la aprobación por parte de la DDO de acuerdo a cada edificio y a las tareas específicas que se fueran a efectuar diariamente, conforme fuera informado por la Contratista para cada caso. No obstante, y en pos de facilitar la proyección de los trabajos, se plantea como generalidad el acceso en el horario de 14.00 a 22.00 hs. todos los días hábiles, y sin restricciones horarias durante los fines de semana, asuetos y feriados, previa solicitud formal y aprobación de cada caso por parte de la DDO.

17. INFORMACIÓN A PRESENTAR POR EL OFERENTE

El oferente acompañará a su oferta con la siguiente información detallada, a saber:

- 1) Nómina e información completa de obras similares realizadas en los últimos 2 (dos) años, indicando características, monto, plazo, lugares donde se ejecutaron, comitente y toda referencia pertinente para su evaluación técnica y económica.
- 2) Nómina y antecedentes de profesionales y plantel técnico especializado de la firma, indicándose el profesional que se desempeñará como Representante Técnico. En los antecedentes de profesionales y técnicos se detallará: nombre, número de matrícula y organismo que la expidió. La Defensoría se reserva el derecho de exigir al Adjudicatario, previa a la adjudicación, el cambio de Representante Técnico si a su exclusivo juicio los antecedentes aportados no son satisfactorios con relación a la obra licitada.
- 3) Equipo mínimo necesario para la realización de la obra. El oferente deberá presentar, una lista de equipos de su propiedad con la expresa constancia de que se encuentra en perfectas condiciones de uso y disponible para el momento de ejecución de los trabajos.
- 4) Folletería técnica de todos los rubros involucrados en la presente contratación, incluyendo alternativas de marcas comerciales.

18. REPRESENTANTE TÉCNICO

La contratista contará con un Representante Técnico, con título de Arquitecto y/o Ingeniero Civil, matriculado en las instituciones correspondientes, con jurisdicción nacional.

19. ALCANCE DE LOS TRABAJOS

El adjudicatario proveerá los materiales, la mano de obra, herramientas propias, específicas de su oficio, supervisión, dirección técnica y los consumibles necesarios para llevar adelante los trabajos.

Se deberá tener en cuenta que si hubiera que mover los muebles de lugar, estará a cargo de la empresa adjudicataria dicha tarea.

20. LIMPIEZA DE LOS TRABAJOS

Las limpiezas periódicas y la limpieza final de los trabajos, son de carácter OBLIGATORIO y serán ejecutados a cuenta y cargo del adjudicatario. Cada fin de jornada laboral deberá quedar todo en perfectas condiciones de habitabilidad, debiéndose guardar extremo cuidado a la hora de ejecutar los trabajos en virtud de facilitar lo mencionado, y salvaguardar el mobiliario y equipamiento de oficina que pudiera verse afectado por los trabajos ejecutados.

21. FLETE Y DESCARGA

El flete y la descarga de la totalidad de los equipos y materiales serán por cuenta del adjudicatario. Deberá coordinarse con la administración del edificio los horarios permitidos para efectuar las descargas que sean requeridas.



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

22. PERSONAL

Dentro de los diez (10) días hábiles de aceptación de la orden de compra el adjudicatario deberá presentar, al Departamento de Arquitectura, una nómina de las personas que intervendrán en los trabajos contratados, con indicación de cargo, nombre y D.N.I.

La empresa asume toda la responsabilidad respecto de accidentes y/o enfermedades laborales de su personal, comprometiéndose a dejar indemne a este Organismo.

Toda persona que desarrolle tareas dentro del Ministerio Público de la Defensa deberá contar con una credencial a la vista que lo identifique a él y a la empresa para quién trabaja.

El personal encargado de la realización de los trabajos deberá contar con las herramientas propias y específicas de su oficio.

23. SEGUROS. NORMAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO:

En forma previa al inicio de los trabajos, el adjudicatario deberá presentar copia de pólizas y comprobantes de pago de:

23.1- Seguro obligatorio conforme Ley de Riesgos del Trabajo (LRT) y de vida obligatorio:

El adjudicatario, antes del inicio de los trabajos solicitados, deberá presentar con carácter de Declaración Jurada la nómina del personal empleado para los trabajos, con identificación de sus documentos de identidad (tipo y número). En caso de corresponder, deberá contemplarse específicamente la habilitación para realizar trabajos en altura. Dicha comunicación se mantendrá actualizada teniendo en cuenta las altas y bajas que puedan producirse durante el transcurso del contrato. En todos los casos el adjudicatario deberá acreditar por medio fehaciente (certificación extendida por la compañía aseguradora o copia certificada del contrato de afiliación y sus anexos) que el personal empleado se encuentra amparado en contrato de seguro obligatorio celebrado con una Aseguradora de Riesgos del Trabajo de su elección, en cumplimiento con las disposiciones emanadas de la Ley de Aseguradoras de Riesgo de Trabajo N° 24.557, normas reglamentarias y complementarias.

Deberá presentar además, las pólizas correspondientes al Seguro de Vida Obligatorio conforme a lo normado por el Decreto N° 1567/74, normas reglamentarias y complementarias.

En caso de subcontratar trabajadores autónomos, cada uno de ellos deberá contratar los seguros pertinentes.

23.2- Seguros de Responsabilidad Civil:

El adjudicatario tendrá un Seguro de Responsabilidad Civil frente a terceros que cubra toda pérdida y/o reclamo por lesiones permanentes o temporales y/o daños y perjuicios, o destrucción de la propiedad, robo e incendio, resultantes de cualquier acto, omisión u operación del adjudicatario y/o subadjudicatario y/o personal dependiente; así como también por las cosas de que se sirva, o que tiene a su cuidado; causadas a cualquier persona incluyendo muerte, y a bienes de cualquier clase; que puedan producirse como efecto o consecuencia de la ejecución del contrato. Como también, contra todo tipo de reclamos judiciales y/o extrajudiciales, y los costos y gastos derivados de las mismas.

El monto de la suma asegurada ascenderá al equivalente de pesos dos millones (\$ 2.000.000).

23.3-Requisitos de los seguros contratados:

El adjudicatario observará los siguientes requisitos en lo relativo a la totalidad de los seguros a contratarse:

Las pólizas deberán tener vigencia igual a la duración de lo contratado, debiéndose contratar las mismas compañías de seguros de "reconocida responsabilidad" a satisfacción de esta Defensoría General.

Todas las pólizas de seguros y comprobantes de pago, serán entregados debidamente endosados en el Departamento de Arquitectura de la Defensoría General de la Nación, antes de la iniciación de los servicios, reservándose aquella el derecho de verificación.

El incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos por el presente punto, provocará la rescisión del contrato de pleno derecho, sin que ello genere derecho a reclamo alguno por parte del adjudicatario.



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

24. FONDO DE REPARO

Según el artículo 67 del PBCG se establece un fondo de reparo equivalente al 5 % (cinco por ciento) de cada certificado. Este fondo será devuelto al efectuarse la Recepción Definitiva de la Obra.

25. PLAZO EN QUE SE OTORGARÁ LA RECEPCIÓN PROVISORIA

La recepción de la obra tiene carácter provisional y las certificaciones de obra que firmen en forma mensual los funcionarios designados en la dirección de obra quedan sujetas a la recepción definitiva. Sin perjuicio de ello esos certificados de recepción provisoria debidamente conformados serán presentados para su liquidación y pagados a los 30 días de recibida la correspondiente factura y constitución del fondo de reparo. Los plazos se computarán en días corridos según lo establecido en los contratos.

26. PLAZO DE GARANTÍA DE OBRA Y RECEPCIÓN DEFINITIVA

A partir de la fecha de la recepción provisoria de las obras comenzará a regir el plazo de garantía de UN (1) año, durante el cual el adjudicatario corregirá sin cargo alguno, cualquier defecto producido por deficiencias en la ejecución de los trabajos o por la mala calidad de los materiales empleados. Transcurrido el mencionado plazo, se le otorgará la Recepción Definitiva de la Obra sin perjuicio de lo establecido en el Art. 73° del Pliego de Cláusulas Generales.

27. PAGO DE CERTIFICACIONES Y FACTURACIÓN

La obra se desarrollará conforme el Plan de Trabajo aprobado. El contratista podrá facturar en forma mensual contra la certificación provisoria. El primer pago podrá requerirse contra certificado del primer mes de obra.

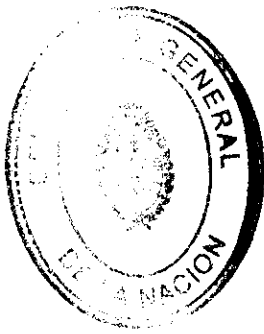
El pago se realizará en pesos (moneda nacional), mediante transferencia bancaria por medio del Tesoro Nacional, conforme las disposiciones de la Resolución 262/SH/95.

En forma previa a la adjudicación, el proveedor presentará el Alta de Beneficiario en el Departamento de Contabilidad de la Oficina de Administración General y Financiera, sita en San José N° 331/3, 3° piso, C.A.B.A.

28. FORMA DE PAGO

La Defensoría General de la Nación abonará la obra mediante certificados mensuales a favor de la Contratista de acuerdo a la cantidad de obra ejecutada y verificada por la Inspección. Los certificados serán presentados a la Dirección de Obra mediante el Libro de Comunicaciones. La Oficina de Administración General y Financiera exigirá, previo a realizar pagos, que la Contratista acredite no adeudar importes correspondientes a las retenciones de Seguridad Social y las correspondientes a la A.R.T. de su personal.


DIEGO JUNCO
Subdirector Adjunto
Defensoría General de la Nación



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS

A) DISPOSICIONES GENERALES

1. Memoria descriptiva

El objetivo de esta contratación es la ejecución de diversas intervenciones necesarias para la reparación de sectores afectados por filtraciones de humedad de distinto tipo, en el inmueble sito en la calle **Rioja 1974 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe**, asiento de las Defensorías Públicas Oficiales, siempre en consideración de las REGLAS DEL ARTE.

2. Documentación anexa

Se adjunta a la presente, la documentación que se detalla a continuación, valiéndose la aclaración de que la mencionada reviste de carácter meramente ORIENTATIVO, a saber:

- ✓ **Anexo I:** Relevamiento Fotográfico del estado general, al día 20/04/2016.
- ✓ **Anexo II:** Plantas con Sectorización y Señalización, de sectores a intervenir. Detalle de carpinterías vidriadas, a proveer.
- ✓ **Anexo III:** Folletería Técnica, de rubros a cotizar.
- ✓ **Anexo IV:** Planilla de Cotización General (con las unidades de cada rubro).

3. Generalidades

- a. El contratista deberá ejecutar con excelente nivel técnico y probada solidez todas las tareas comprendidas en los rubros e ítems que se citan en la presente documentación y aún todos aquellos que sin estar expresamente indicados, sea necesario ejecutar a los efectos de conseguir el objetivo propuesto proveyendo mano de obra, materiales y equipo idóneo.
- b. En los casos que el contratista decida subcontratar alguno de los rubros, deberá presentar los antecedentes del subcontratista y de sus agentes, acreditando con un certificado vigente su intervención en trabajos similares y conformidad del comitente que haya recibido el servicio. No se aceptarán certificados provistos por empresas o particulares que no puedan demostrar la continuidad de sus firmas entre el momento de la ejecución del trabajo y su verificación actual.
- c. Aquellos ítems que merezcan una consulta en particular, ya sea porque se haya omitido una especificación técnica, porque su ejecución no pueda ser cumplimentada por problemas de mercado, tiempos de fabricación, etc., serán dirimidos por el Departamento de Arquitectura de la Defensoría general de la Nación, en su carácter de órgano técnico a cargo de la Dirección e Inspección de Obra (en adelante, DDO), quien propondrá en cada caso la solución a adoptar.
- d. En los casos en que en el presente Pliego de Especificaciones Técnicas, o en los anexos gráficos que forman parte de la presente documentación, se establezcan materiales o equipos de una clase o marca especial, el oferente podrá proponer productos de otras marcas, de igual o superior calidad. En estos casos el oferente deberá aportar al organismo licitante los elementos de juicio necesarios que le permitan a éste comprobar que los bienes ofertados reúnen las características requeridas.
- e. El traslado de materiales, equipos, escombros, etc., durante el transcurso de la obra se hará con sumo cuidado a los efectos de no producir daños y mantener las áreas de trabajo en perfectas condiciones de limpieza en todo momento.
- f. Para el desarrollo de los trabajos, los contratistas deberán proveer andamios especiales, balancines, defensas y/o pantallas que garanticen el máximo de seguridad tanto para el personal a su cargo, como para los empleados del edificio, peatones y para la vía pública, de acuerdo a las exigencias de la Inspección, normas y ordenanzas municipales vigentes.
- g. La contratista entregará a la Inspección de Obra antes del comienzo de los trabajos, las pólizas correspondientes en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones Generales.
- h. Todo el personal empleado en los trabajos, estará asegurado contra accidentes de trabajo, además la empresa contratista deberá contar con un seguro que cubra daños a bienes y personas ajenas a este organismo, incluída responsabilidad civil. Para todo ello rigen:
 - La Ley de Seguridad e Higiene y sus Decretos Reglamentarios.
 - Las Leyes de Accidentes de Trabajo N° 24.028



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

- La Ley de A.R.T. N° 24.557 y sus Decretos Reglamentarios.
- i. Todos los trámites y pagos de derecho que fueran necesarios realizar ante los organismos competentes para la habilitación de todas las instalaciones que se incluyen en este pliego, quedan a cargo exclusivo de la contratista.

4. Reglamentos

A continuación se detallan los reglamentos cuyas normas regirán para la presente licitación. Asimismo serán utilizados para la aclaración de dudas y/o insuficiencias de las especificaciones, que pudieran originarse en la aplicación de la documentación técnica, de proyectos o las normas de ejecución propiamente dichas.

Los reglamentos cuyas disposiciones se prescriben como complementarias son:

- Pliego de Especificaciones Técnicas (Cláusulas Particulares) de la Dirección Nacional de Arquitectura de la S.E.T.O.P.
- Reglamento de Edificación de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.
- Plan Urbano Rosario 2007-2017. Normas urbanísticas, Ordenanzas N° 8243/08, 8244/08, 8980/12, 9068/13, sus actualizaciones y modificatorias.
- Normas y Reglamentos indicados en los rubros respectivos.

5. Muestras

Será obligación del contratista la presentación de muestras de todos los materiales y elementos que se deban incorporar a la obra para su aprobación. Las muestras deberán presentarse dentro de los 15 (quince) días corridos anteriores a la fecha de inicio propuesta por la contratista para el inicio de cada rubro de obra.

La presentación será acompañada por la Nota de Pedido correspondiente, indicando el fabricante o el proveedor. La muestra deberá ser observada y/o aprobada (según cada caso) por la DDO, a través de la Inspección, dentro de los 5 (cinco) días corridos de presentada.

La DDO podrá disponer que se realicen todos los controles de calidad y ensayos de las muestras de materiales y elementos incorporados a las obras, ante los organismos estatales o privados que se determine, estando los gastos que demanden los mismos a cargo exclusivo del contratista.

La aprobación por parte de la DDO de las muestras será siempre provisoria, sujeta a comprobaciones durante los ensayos, pero necesaria para el comienzo de los trabajos en obra.

6. Materiales para la ejecución de los trabajos

Serán de primera calidad y puestos en obra en sus envases originales. Es responsabilidad de la contratista demostrar la calidad de los mismos cuando no respondan a marcas especificadas. La contratista tendrá siempre en obra los materiales necesarios para asegurar la buena ejecución de los trabajos, acondicionados de manera que no sufran deterioros ni alteraciones.

La contratista será responsable por las degradaciones y/o averías que pudieran experimentar tanto dichos materiales como aquellos existentes con antelación por los trabajos que fueran ejecutados, por efectos de la intemperie o por otras causas inespecíficas.

La aprobación por parte de la DDO de las muestras será siempre provisoria, sujeta a comprobaciones durante los ensayos, pero necesaria para el comienzo de los trabajos en obra.

7. Orden de prelación

Queda establecido que ante una discrepancia y/o contradicción entre el presente P.E.T. y la documentación anexa, prevalecerá la información gráfica ante la escrita. De esta manera, de observarse una diferencia, la empresa contratista deberá comunicarla al Departamento de Arquitectura, en su carácter de DDO, a fin de que se resuelva su definición.

8. Modificaciones, adicionales y/o deducciones

En cualquier momento durante el transcurso del trabajo y sin que esto implique de ningún modo la invalidez del Contrato, la DDO podrá ordenar modificaciones, adicionales y/o deducciones al trabajo originalmente contratado. Dichas órdenes se darán a través del Libro de Órdenes de Servicio, anexando una solicitud de presupuesto de modificaciones y/o adicionales sobre el Contrato Original, a ejecutar con las especificaciones técnicas definitivas.

A menos que la DDO autorice un plazo mayor, el Contratista deberá preparar y presentar el presupuesto requerido dentro de los 10 (diez) días consecutivos a la recepción de la mencionada Orden de Servicio. Si requiriese de un plazo mayor, deberá solicitarlo formalmente por escrito dentro de los 3 (tres) días consecutivos a la recepción del pedido del presupuesto en cuestión.

9. Seguridad e higiene



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Se deberá dar cumplimiento a la legislación vigente del rubro, conforme las necesidades de las intervenciones involucradas en el presente Pliego, presentando la siguiente documentación con carácter de OBLIGATORIO, a saber:

1. Programa vigente aprobado por la Aseguradora de Riesgos del Trabajo.
2. Cláusula de no repetición a favor de la Defensoría General de la Nación, correspondiente al personal que ingresará a trabajar en el establecimiento.
3. Constancia de entrega de Equipos de Protección (EPP) y de Capacitación al Personal.

B) DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS

1. Anulación desagües pluviales en sector de patio posterior. Nuevos desagües por canaleta externa. Trabajos de terminación

1.1. Nuevo desagüe por canaleta externa, desde azotea inaccesible superior a losa técnica. Se deberá proceder al tapado, anulación y retiro (en los tramos que por viabilidad corresponda) de la montante de desagüe existente en sector alero del patio posterior. Se cortará y retirará el tramo externo sobre techado de chapa del 1º piso, tanto en su cañería en uso, como en aquella que se encuentra ya anulada (Fotografía N° 48). Se rellenará con material el desagüe abierto desde azotea inaccesible (Fotografía N° 47), se proyectará y materializará en cañería de polipropileno sanitario, tipo AWADUCT® o calidad equivalente (diámetro 110 mm), un nuevo desagüe recto sobre plano lateral hacia losa técnica, debiéndose considerar todos aquellos elementos (de sujeción, abrazaderas, reducciones, etc), que fueran necesarios para el correcto ensamblaje y sólido armado del sistema.

Previo a ello, y a exclusiva responsabilidad técnica de la contratista, se verificará la pendiente de azotea y se deberá asegurar el adecuado escurrimiento hacia la nueva montante.

1.2. Intervención sobre alero de acceso a locales de fondo. Sobre el alero mencionado, y en virtud de las gravísimas filtraciones pluviales evidenciadas (Fotografías N° 01 a 06) se rellenará con material del desagüe abierto. Luego se procederá a modificar la pendiente de losa existente, orientándola hacia el borde longitudinal exterior y se colocará membrana del tipo GEOTEXTIL de 4 mm, debiéndose incluir imprimación y pintura de terminación exterior (color a definir in situ). Previo al inicio de los trabajos se deberá retirar, demoler y/o desmontar la totalidad de todo aquel material existente sobre la superficie a tratar (revestimiento, membrana, etc), a fin de dejarla limpia y liberada para recibir la nueva protección. Sobre el contrapiso existente se ejecutarán (en el orden que se especifican) los siguientes elementos, previa limpieza previamente descripta, a saber:

- Carpeta de nivelación (con pendiente), de material reforzado de 25 mm. de espesor.
- Membrana transitable GEOTEXTIL (alma central de 40m / protección superior de poliéster 170 gramos), correctamente solapada, sin roturas ni fisuras, perfectamente pegada, incluyendo cargas y babetas. Antes de su aplicación se verificará, con la presencia y control de la DDO, la sequedad de la base, no pudiendo el contratista aplicarla hasta tanto el sustrato no se encuentre totalmente seco.

Se colocará la membrana, adhiriendo a la superficie mediante llama, solapando 10 cms. en ambos sentidos. En los bordes la membrana no será continua, sino que llevarán babetas superpuestas, verificando especialmente la correcta impermeabilidad del mismo y el correcto escurrimiento del agua. Ante cualquier anomalía, el contratista deberá proceder a su definitiva corrección.

La membrana cumplirá como mínimo con los requisitos establecidos en la Norma IRAM 6692 para carga de rotura, resistencia al calor, plegabilidad y punzonado dinámico. Se deberán efectuar los trabajos en un todo de acuerdo a las instrucciones del fabricante de la membrana y cumplimiento de las REGLAS DEL ARTE.

Luego, se instalará un tramo recto de canaleta en zinguería (caudal a calcular y definir a exclusiva responsabilidad de la empresa contratista) sobre el borde longitudinal externo, con pendiente interior y bajadas (abiertas a patio posterior) en ambos extremos, materializadas en cañería de polipropileno sanitario, tipo AWADUCT® o calidad equivalente (diámetro 110 mm), debiéndose considerar todos aquellos elementos (de sujeción, abrazaderas, reducciones, etc), que fueran necesarios para el correcto ensamblaje y sólido armado del sistema.

2. Aplicación de producto específico para barrera hidrófuga en plano inferior de muros exteriores. Reparación muros interiores comprometidos. Revoque grueso y yeso. Pintura en interior. Revestimiento hidrófugo texturado en exterior

2.1. Preparación y reparación de las superficies a intervenir



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Tanto en los planos exteriores como en los interiores, se deberá picar el revoque existente deteriorado (solapado, agrietado, afectado por la humedad, etc - Fotografías N° 07 y 08) hasta dejar vista la mampostería o estructura resistente, procediéndose a limpiar prolijamente toda la superficie descubierta con cepillo de alambre, debiendo quedar la misma libre de todo residuo de lo demolido.

En los sectores donde se constate la presencia de hongos, pero que por su estado no se justifique la demolición del revoque existente, se efectuará un hidro-lavado a presión, que deberá dejar en excelente estado la superficie tratada.

Una vez limpia la totalidad de las superficies, previo humedecimiento del lugar a revocar, se procederá a ejecutar el mismo con los morteros indicados en cada caso; se prestará especial atención a la terminación pues no se admitirán bordes o distintos niveles entre los revoques nuevos y los que, por su buen estado, permanezcan sin remover.

Para la reparación de la superficie deteriorada se deberán tener en cuenta los siguientes casos posibles (genéricos), a saber:

a. *Caso de armaduras expuestas*

Se deberá picar en su entorno para retirar todo mortero flojo o debilitado, dejando a la vista y al acceso, las correspondientes superficies expuestas de los hierro para su tratamiento. Las armaduras serán correctamente tratadas en la totalidad de su superficie expuesta con adecuados inhibidores o pasivadores de óxidos. Si se presentaran casos en que el estado de las armaduras es tal que requiera una acción particular y de mayor importancia, el oferente lo deberá indicar en su oferta y expresar el procedimiento de solución que ha de implementar para cada caso.

Se rellenarán las cavidades con morteros adecuados que no contengan componentes que afecten la armadura y que permita una perfecta adherencia sobre el hierro tratado con los inhibidores a fin de que no se produzcan "cavidades" que con el tiempo ocasionen desprendimientos o resquebrajamientos en las zonas reparadas. También los morteros empleados deberán tener una composición y una terminación que permita la correcta compatibilidad y adherencia de la pintura impermeabilizante final.

Se enrasará la terminación prolijamente.

b. *Caso de grietas y fisuras*

Se abrirán en "V" en toda su longitud, se limpiarán con cepillo de alambre y aire a presión, y se rellenarán con selladores elásticos poliuretánicos apropiados, resistentes a la radiación ultravioleta y efectos climáticos. Los lugares donde habrán de aplicarse deberán ser previamente acondicionados según lo anteriormente descrito, y de acuerdo a las instrucciones de utilización dadas por el fabricante del producto.

De ser necesario, se colocarán llaves espaciadas de no más de 40 (cuarenta) cms. entre sí a lo largo de toda la fisura. Se colocarán embutidas hasta aproximadamente la mitad del espesor del muro, con mortero de cemento.

Se hará una terminación con prolijo enrase.

c. *Caso de revoque flojos o debilitados*

Se picará en todo su entorno para desprender y retirar completamente las áreas flojas o debilitadas, sea por mala adherencia o por pérdidas de propiedades o por disgregación de los componentes del mortero. Se limpiará la superficie expuesta y se la tratará adecuadamente para permitir una correcta adherencia de la capa de mortero nuevo.

El nuevo revoque exterior se compondrá de una capa hidrófuga, el grueso y el fino exterior con un correcto enrase.

d. *Salientes horizontales*

Sobre los muros divisorios, en sus salientes horizontales externas, se desmalezará, limpiará y ejecutará un chanfle con mortero de cemento impermeable, en el ángulo diedro que forma con la pared que continúa. Previamente, se habrá picado el revoque exterior existente hasta la capa aisladora vertical en esa zona.

2.2. *Aplicación de impermeabilizante a base de siliconas*

Se aplicará INERTOL® INFILTRACION o calidad equivalente, en cumplimiento absoluto de las características técnicas desarrolladas en el Anexo III (folletería del fabricante), en las caras exteriores de todos los muros en espacios comunes de la planta baja (patios cubiertos, descubiertos, circulaciones, halles, etc) que se vean comprometidos por filtraciones de humedad por capilaridad o potencialmente puedan evidenciar inconvenientes del tipo descrito. Se estiman 128,00 mts. lineales de aplicación, por la altura considerada técnicamente en la folletería incluida.

2.3. *Revoques*

En las caras interiores de los muros afectados por filtraciones de humedad, sea esta por capilaridad (de cimientos) o pluvial, se deberá proceder al picado y reparación conforme lo



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

desarrollado precedentemente. Luego se aplicarán los revoques en cumplimiento de las siguientes generalidades, a saber:

- *Revoque hidrófugo*
Se deberá picar el revoque existente hasta dejar vista la mampostería o estructura resistente, procediéndose a limpiar prolijamente toda la superficie descubierta con cepillo de alambre, debiendo quedar la misma libre de todo residuo de lo demolido. Una vez limpia la totalidad de las superficies, previo humedecimiento del lugar a revocar, se ejecutará un revoque hidrófugo del tipo CERESITA® o calidad equivalente, cuya altura mínima será en todos los casos de 1,50 mts desde el nivel de piso terminado.
- *Revoque fino (enlucido de yeso interior)*
Se realizarán con mortero para enlucido interior, fino fratasado al fieltro con cal aérea, 1:3 (cal, arena fina). Se prestará especial atención a la terminación, pues no se admitirán bordes o distintos niveles entre los revoques nuevos y los existentes, debiendo quedar una superficie en condiciones óptimas para la aplicación de pintura.

2.4. Pintura en planos interiores y exteriores

Se deberán considerar las siguientes generalidades para todos los trabajos que involucren tareas de pintura en el presente Pliego (sea en interiores o exteriores, según cada caso), a saber:

- a. Los trabajos se realizarán siempre de acuerdo a las REGLAS DEL ARTE, debiendo en todos los casos limpiarse las superficies quedando perfectamente libres de manchas, óxido, y demás imperfecciones, lijándolas prolijamente y preparándolas en forma conveniente antes de recibir el fijador y las sucesivas manos de pintura.
- b. Los defectos que pudiera presentar cualquier superficie serán corregidos antes de proceder a pintarlas, no se admitirá el empleo de pintura espesa para tapar poros o grietas.
- c. Se dará la última mano de pintura una vez que todos los gremios que participen en la construcción, hayan dado fin a su trabajo.
- d. Las pinturas serán de primera calidad y de marcas y tipos que se indiquen en cada caso, no admitiéndose sustitutos ni mezclas con pintura de diferentes calidades.
- e. El contratista entregará muestras a la DDO para su elección y su aprobación. Los productos que lleguen a la obra vendrán en sus envases originales, cerrados y serán comprobados por la DDO quien podrá requerir del contratista y a su costo, todos los ensayos que sean necesarios para verificar la calidad de los materiales. En todos los casos la preparación de la pintura, mezclas o ingredientes, se deberá respetar las indicaciones del fabricante.
- f. Previo a una aplicación de cada mano de pintura, se deberá efectuar un recorrido general a las superficies salvando con masilla, yeso o enduido toda irregularidad.
- g. El no cumplimiento de lo establecido en el presente pliego, será motivo suficiente de rechazo, factible de aplicación de toda sanción que fuese contemplada en la ley de Obra Pública.
- h. Para el caso de los locales interiores, antes de dar principio al pintado, se deberá efectuar el barrido de los locales a pintar, debiéndose preservar los pisos, umbrales, mobiliarios, artefactos y demás accesorios, con lonas, arpillera, cartón corrugado, o lo que a criterio de la DDO provea la mayor protección, y que el contratista proveerá a tal fin. Igual principio se considerará para intervenciones en el exterior y elementos que pudieran ser dañados durante su ejecución (barandas, carpinterías, equipos de aire acondicionado, luminarias, ornamentos, etc).
- i. Además se deberán tomar las precauciones indispensables a fin de preservar los sectores comunes del inmueble de polvo, debiendo al mismo tiempo evitar que se cierren las puertas y ventanas antes de que la pintura se haya secado por completo. Será indispensable para la aprobación de los trabajos, que estos tengan un acabado perfecto sin huellas de pinceladas. La DDO podrá exigir a la contratista la ejecución de muestras que a su juicio considere oportuno.
- j. No se aplicarán bloqueos ni pinturas sobre superficies mojadas o sucias de polvo y grasa, debiendo ser raspadas profundamente al picado y la reconstrucción de las superficies observadas, pasándoles un cepillo de paja o cerda y luego lijado.
- k. Cuando se indique el número de manos a aplicar (establecida SIEMPRE en un mínimo de 3), se entiende que es a título ilustrativo. Se deberá dar la cantidad de manos que requiera un perfecto acabado a juicio de la DDO. La contratista corregirá los defectos que presenten las superficies o juntas antes de proceder al pintado.
- l. En adición a las manos de pintura mínimas establecidas en el punto precedente, se toma como criterio la obligatoriedad de aplicación de 1 (una) mano previa de fijador.



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

- m. Los materiales a emplear serán en todos los casos de primera calidad y marca reconocida (ALBA®, SHERWIN WILLIAMS® o calidad equivalente). Los tonos de color de las pinturas a utilizar serán elegidos (y aprobados por la DDO) de catálogo, cuando corresponda.

Toda la superficie de tabiquería interior se pintará con látex para interior lavable de primera marca y calidad, aplicada en 3 (tres) manos (Fotografías N° 17 y 18; 25 a 28). Del mismo modo se considerarán estas especificaciones para los sectores a intervenir con látex para exterior lavable.

Se prepararán corrigiendo los defectos, manchas o asperezas que pudieran existir.

Donde se constate la presencia de hongos se efectuará un lavado con una solución de detergente y agua que será enjuagado con agua pura y limpia. Luego se aplicará a pincel una solución al 10% de agua con fungicida de marca reconocida. Se dejará secar por lo menos 48 (cuarenta y ocho) horas antes de aplicar la primera mano de pintura.

Previo al inicio de los trabajos, se deberán presentar muestras en obra para la elección, de hasta 5 (cinco) colores.

Se aplicará 1 (una) mano de fijador y 3 (tres) manos sucesivas de pintura látex de primera calidad para interiores.

2.5. Revestimiento en planos exteriores intervenidos

Se procederá a la preparación y limpieza de superficie para la aplicación de revestimiento hidrófugo texturado (tipo a definir conforme ejecución de muestras in situ y en sintonía con los tonos de color elegidos para la aplicación de pinturas exteriores), marca SITEX®, REVEAR®, o calidad equivalente.

En la preparación mencionada, se deberá considerar la verificación de estado de los revoques existentes, conforme las generalidades precedentemente expuestas.

Cabe señalar que para la ejecución de todos los trabajos incluidos en este ítem, se deberá considerar el armado de andamios, uso de silletas, escaleras, y todo aquel elemento que permita alcanzar las alturas que fueran necesarias, siempre en consideración de las REGLAS DEL ARTE y la seguridad e higiene en el trabajo.

2.6. Pintura al látex satinado o barniz para carpinterías de madera

Se deberán considerar todas aquellas generalidades que correspondieran especificadas en el punto 2.4.

Las carpinterías y todas las superficies de madera existentes se pintarán con látex satinado para carpinterías (color a definir in situ) o con barniz (tono a definir in situ) de acuerdo a cada caso y ubicación en planta (sean exteriores o interiores), siempre respetando los colores y tonos existentes en la actualidad.

Previo al inicio de los trabajos de pintura, se deberá contemplar una restauración completa de las mismas, incluyendo reposición de fallebas, cerraduras, bisagras, y todo aquel elemento que no se encontrara en perfecto estado.

En la cotización se deberán incluir las marcas de los productos cotizados así como también los correspondientes folletos indicativos.

2.7. Pintura al esmalte sintético para superficies metálicas

Se deberán considerar todas aquellas generalidades que correspondieran especificadas en el punto 2.4.

Todas las superficies metálicas existentes se pintarán con esmalte sintético (color a definir in situ).

Previo al inicio de los trabajos de pintura, se deberá contemplar una restauración completa de las mismas, incluyendo reposición de fallebas, cerraduras, bisagras, y todo aquel elemento que no se encontrara en perfecto estado.

En la cotización se deberán incluir las marcas de los productos cotizados así como también los correspondientes folletos indicativos.

3. Trabajos sobre medianera izquierda, a nivel de planta baja. Revoque grueso hidrófugo. Armado de bastidor en placa de yeso. Pintura

3.1. Preparación y reparación de las superficies a intervenir

En cumplimiento de lo expuesto en el punto 2.1. se procederá al picado del revoque existente deteriorado (solapado, agrietado, afectado por la humedad, etc - Fotografías N° 19 y 20) en todos los planos de muro medianero izquierdo de la planta baja del inmueble (Anexo II).

3.2. Revoque hidrófugo + revoque grueso (jharro)



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

En cumplimiento de lo expuesto en el punto 2.3. se ejecutará un revoque hidrófugo del tipo CERESITA® o calidad equivalente, cuya altura será de nivel de piso terminado a techo (h: 4 mts.), estimándose una superficie de 127,00 m². Luego del secado, se deberá ejecutar un jaharro de 1/4:1:4 (cemento, cal, arena gruesa) sobre el revoque hidrófugo proyectado.

3.3. Tabique simple de placa de yeso

Como terminación y cierre de los planos intervenidos (127,00 m²), se plantea el armado de bastidores simples montados, materializados en estructura montante de 35 mm. y única placa de yeso de 12,5 mm. (marca DURLOCK® o calidad equivalente, conforme folletería de Anexo III). Se plantea la fijación de cada uno de ellos en todo su perímetro (piso, laterales y techo), y análisis de factibilidad de fijado sobre altura mínima de 1,80 mts de nivel de piso, para evitar inconvenientes de filtrado por capilaridad. Encintado y masillado total.

Cabe señalar que se deberá contemplar la remoción, recolocación, reconexión y verificación de funcionamiento (para cada caso, según corresponda) sobre este nuevo plano de los zócalos, terminales toma-corrientes, teclas de iluminación, equipos de aire acondicionado, puestos de trabajo y demás elementos que pudieran existir en la medianera actualmente, a cuenta y cargo de la empresa contratista y siempre en absoluta consideración de las REGLAS DEL ARTE.

3.4. Pintura sobre nuevos tabiques de placa de yeso

Se deberán considerar todas aquellas generalidades que correspondieran especificadas en el punto 2.4.

4. Trabajos en sector losa técnica a patio posterior. Nuevo desagüe por canaleta externa. Cielorraso de placa de yeso. Trabajos de terminación

4.1. Provisión e instalación de nuevo sistema de desagüe pluvial

En cumplimiento de lo expuesto en los puntos 1.1. y 1.2. se plantea la colocación de un tramo recto de canaleta en zinguería (caudal a calcular y definir a exclusiva responsabilidad de la empresa contratista) sobre el borde longitudinal externo, con pendiente interior y bajadas (abiertas a patio posterior nivel planta baja) en ambos extremos, materializadas en cañería de polipropileno sanitario, tipo AWADUCT® o calidad equivalente (diámetro 110 mm), debiéndose considerar todos aquellos elementos (de sujeción, abrazaderas, reducciones, etc), que fueran necesarios para el correcto ensamblaje y sólido armado del sistema.

4.2. Colocación de membrana

En cumplimiento de lo expuesto en el punto 1.2. se procederá a verificar la pendiente de losa existente, orientándola (de ser necesario) hacia el borde longitudinal exterior y se colocará membrana del tipo GEOTEXTIL de 4 mm, estimándose una superficie de 11,00 m². Se incluye canaleteado de babetas y posterior cierre.

4.3. Reemplazo de placas de yeso en cielorraso inferior

Se procederá al reemplazo de las placas que hayan sido comprometidas por las filtraciones pluviales (Fotografías N° 09 y 10) por piezas de iguales características (marca DURLOCK® o calidad equivalente, conforme folletería de Anexo III).

4.4. Pintura sobre membrana, cielorraso y terminaciones comunes

Se deberán considerar todas aquellas generalidades que correspondieran especificadas en el punto 2.4. Asimismo, se deberá incluir imprimación y pintura de terminación látex para exteriores (color a definir in situ).

5. Trabajos en sector losas técnicas sobre patio de distribución central

5.1. Colocación de membrana

Del mismo modo que aquello desarrollado en el punto precedente, y en cumplimiento de lo expuesto en el punto 1.2. se procederá a verificar la pendiente de las losas existentes a cada lado de la caja del ascensor hidráulico, orientándolas (de ser necesario) hacia cada borde de desagüe y se colocará membrana del tipo GEOTEXTIL de 4 mm, estimándose una superficie total de 9,00 m².

Se incluye canaleteado de babetas y posterior cierre.

5.2. Reemplazo de placas de yeso en cielorraso inferior



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

En el caso que existieran, se procederá al reemplazo de las placas que hayan sido comprometidas por las filtraciones pluviales por piezas de iguales características (marca DURLOCK® o calidad equivalente, conforme folletería de Anexo III).

5.3. Pintura sobre membrana, cielorraso y terminaciones comunes

Se deberán considerar todas aquellas generalidades que correspondieran especificadas en el punto 2.4. Asimismo, se deberá incluir imprimación y pintura de terminación látex para exteriores (color a definir in situ).

6. Trabajos de sellado integral en carpinterías y paños vidriados

6.1. Aplicación de sellado con silicona apta para revestimiento acorde

Previo a los trabajos de ejecución específica del sellado, se deberán abrir todas las uniones entre las carpinterías y el mampuesto, luego proceder al sellado con silicona apta para recibir revestimiento y/o pintura. Por último, y conforme lo especificado en cada renglón puntual, se aplicará la terminación que correspondiese.

Este apartado incluye todas las carpinterías existentes ubicadas en el corredor y hall de distribución del primer piso (Fotografía N° 29), dentro de los despachos y áreas de trabajo (Fotografía N° 42), cristales de la caja de ascensor, paños fijos sobre escalera (Fotografías N° 23 y 24), techado vidriado sobre patio de planta baja (Fotografías N° 11 a 16), y toda aquella carpintería que pudiera ser detectada en el transcurso de la ejecución de los trabajos y que amerite el tratamiento descrito, ya sea en forma correctiva o preventiva.

7. Trabajos de reparación por filtraciones en desagües de equipos de aire acondicionado

7.1. Preparación y reparación de los sectores a intervenir

En cada local que cuente con equipo de aire acondicionado tipo Split y desagüe embutido en mampuesto, sin perjuicio de la existencia de evidencias de filtraciones de aquel, se procederá al picado y canaleado de pared, retiro y reemplazo de las mangueras flexibles (empotradas, Fotografías N° 21 y 22; 33; 39) existentes por tramos de caño rígido (diámetro a definir, se deben contemplar todos aquellos elementos constitutivos del sistema, como ser codos, reducciones, cuplas, etc), y conexión a troncal horizontal de desagüe, debiéndose prestar especial atención a la hermeticidad de uniones y previendo todo aquel envainado que pudiera surgir necesario para evitar transpiración y potenciales filtraciones futuras.

7.2. Revestimiento sobre perfiles omega

En los planos que fueran intervenidos por los trabajos descritos en el punto precedente, y no existieran molduras y/o ornamentos que impidieran la ejecución, se proyecta un revestimiento interior realizado con placas de yeso (marca DURLOCK® o calidad equivalente, conforme folletería de Anexo III) fijadas a perfiles omega atornillados a la superficie a revestir.

Encintado y masillado total.

Cabe señalar que se deberá contemplar la remoción, recolocación, reconexión y verificación de funcionamiento (para cada caso, según corresponda) sobre este nuevo plano no sólo de los equipos de aire acondicionado, sino también de los zócalos, terminales toma-corrientes, teclas de iluminación, puestos de trabajo y demás elementos que pudieran existir en la medianera actualmente, a cuenta y cargo de la empresa contratista y siempre en absoluta consideración de las REGLAS DEL ARTE.

7.3. Reciclado de molduras y/u ornamentos

En el local ubicado en el lado derecho del primer piso frente, se deberá proceder al reciclado integral de los elementos decorativos (Fotografías N° 30 a 32) que hayan sido estropeados por las filtraciones (sean estas producto del deficiente desagüe del equipo de aire acondicionado o bien de la medianera).

7.4. Pintura sobre revestimiento de placa de yeso y tabiques intervenidos

Se deberán considerar todas aquellas generalidades que correspondieran especificadas en el punto 2.4.

8. Trabajos de reparación por filtraciones en maceteros de balcón planta alta

8.1. Albañilería y aplicación de membrana



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Se deberán solucionar los inconvenientes de filtraciones pluviales a través del deficiente tratamiento y estado de los maceteros ubicados en el balcón sobre fachada a la calle (Fotografías N° 35 a 38).

Para ello, se rellenarán los espacios vacíos bajo los volúmenes (que originalmente servían de apoyo a maceteros ornamentales), con hormigón liviano (de leca), y se procederá el retiro de las puertas de acceso a dichos espacios, debiéndose proceder al cierre de los vanos existentes. Se realizará revoque de terminación y posterior acabado en pintura al látex o revestimiento plástico, según corresponda. Se realizará la impermeabilización de las superficies horizontales superiores de cada volumen mediante la utilización de membrana del tipo GEOTEXTIL de 4 mm, en cumplimiento de lo expuesto en el punto 1.2.

8.2. Pintura en planos interiores y exteriores (fachada)

Se deberán considerar todas aquellas generalidades que correspondieran especificadas en el punto 2.4. Asimismo, se deberá incluir imprimación y pintura de terminación látex para exteriores (color a definir in situ, ídem al resto de la fachada y parapetos).

Este apartado contempla la pintura integral de TODA la fachada, incluyendo todos sus planos y elementos constitutivos.

9. Trabajos de reacondicionamiento sobre solados de madera

9.1. Pulido y plastificado de pisos de madera

Se deberá realizar la reparación, pulido, y plastificado del piso parquet de madera existente (Fotografía N° 34) en los sectores detallados en el Anexo II (superficie estimada en 286,00 m²), conforme las siguientes generalidades, a saber:

- *Reparación de pisos*
Previo al inicio de los trabajos, se deberá efectuar la reparación de las tablillas de madera en mal estado, y si fuera necesario se reemplazarán por otras del mismo material, tipo, calidad, dimensiones y color.
- *Pulido*
Se realizará con máquina pulidora con aspiradora, en 3 (tres) pasadas sucesivas con lijas de 40, 80 y 120 gramos (en ese orden), toda vez que el piso existente no esté encerado, hasta nivelar imperfecciones y abrir el poro para recibir el sellador. En el caso en que el parquet existente se encuentre encerado, se harán 2 (dos) pasadas de pulidora, utilizando lijas de 80 y 120 gramos. Los rincones y encuentros del piso con el zócalo se pulirán a mano o con pulidora manual, para lograr un completo y homogéneo acabado.
- *Sellado*
Se aplicará 1 (una) mano de sellador de primera calidad para evitar el cambio de color de la madera e impermeabilizar la misma.
- *Plastificado*
Se efectuará el plastificado de los pisos con laca melacrílica para alto tránsito marca PETRILAC® o calidad equivalente, aplicando como mínimo 3 (tres) manos a pincel o con aplicador. Entre mano y mano, y una vez que seque el producto, se efectuará un lijado a mano de la superficie con lija fina de 120 gramos. En el caso en que luego de la tercera mano de laca se detecten fallas de terminación, se deberá aplicar una cuarta mano de laca. El plastificado deberá contar con el tratamiento ignífugo para el retardo del fuego del piso de madera. El acabado será semi-mate.

10. Nivelación de terraza, planta alta a patio posterior. Desagüe. Colocación de membrana

10.1. Carpeta

Se deberá ejecutar una carpeta de mortero de cemento de 2 cms. de espesor (como mínimo) sobre el plano horizontal de la terraza indicada en el Anexo II (superficie estimada en 14,00 m²), de modo tal de asegurar el correcto escurrimiento hacia la pileta de patio abierta (PPA) existente y evitar el acumulamiento de agua (Fotografía N° 44).

10.2. Verificación desagüe pluvial existente

Se deberá proceder a la verificación del desagüe existente. Si no cumpliera con los mínimos requisitos necesarios para garantizar el correcto escurrimiento conforme el caudal de precipitaciones pluviales que se pudieran prever, se deberá presentar una alternativa de solución que asegure aquel, siempre en cumplimiento de las REGLAS DEL ARTE.



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

10.3. Colocación de membrana

En cumplimiento de lo expuesto en el punto 1.2. se procederá a verificar la pendiente de losa existente lograda mediante la ejecución de la carpeta descrita y se colocará membrana del tipo GEOTEXTIL de 4 mm (transitable), debiéndose incluir imprimación y pintura de terminación exterior (color a definir in situ), conforme superficie estimada en ítem 10.1.

Se incluye canaletado de babetas y posterior cierre, además del adecuado babeteado en la PPA.

10.4. Pintura sobre membrana

Se deberán considerar todas aquellas generalidades que correspondieran especificadas en el punto 2.4. Asimismo, se deberá incluir imprimación y pintura de terminación látex para exteriores (color a definir in situ).

11. Trabajos de restauración en azotea inaccesible

11.1. Verificación de pendientes y desagües pluviales existentes

Se deberá proceder a la verificación de las pendientes y desagües existentes. Si luego alguno no cumpliera con los mínimos requisitos necesarios para garantizar el correcto escurrimiento conforme el caudal de precipitaciones pluviales que se pudieran prever, se deberán presentar las alternativas de solución que aseguren aquellos, siempre en cumplimiento de las REGLAS DEL ARTE.

11.2. Reemplazo y/o completamiento de membrana

Se deberá verificar el estado de la membrana GEOTEXTIL en toda la extensión de la azotea, planos horizontales y paramentos verticales (Fotografías N° 45 y 46). En los sectores que se encontrara faltante, desprendida, dañada o cualquier circunstancia que se pudiera detectar y pusiera en riesgo la impermeabilidad del conjunto, se procederá al recambio por tramo de iguales características, siempre en cumplimiento de lo expuesto en el punto 1.2. del presente P.E.T.

Se incluye canaletado de babetas y posterior cierre, además del adecuado babeteado en las piletas de patio abiertas y demás elementos de desagüe que pudieran existir.

11.3. Pintura sobre membrana

Se deberán considerar todas aquellas generalidades que correspondieran especificadas en el punto 2.4. Asimismo, se deberá incluir imprimación y pintura de terminación látex para exteriores (color a definir in situ).

11.4. Pintura sobre herrería de cierre (rejas y baranda)

Se deberán considerar todas aquellas generalidades que correspondieran especificadas en el punto 2.7.

12. Trabajos de impermeabilización hidrófuga en cubiertas con pendiente

12.1. Aplicación espuma de poliuretano en techados de chapa (cara externa)

Se deberá aplicar espuma de poliuretano (características técnicas y de aplicación en Anexo III) en spray en todos los planos superiores exteriores (superficie: 45,00 m²), juntas, bordes abiertos, uniones con canaletas (zinguerías), etc; conformantes de los techados en chapa de zinc existentes en el inmueble (sobre hall de distribución de planta alta y despacho a fondo, del mismo nivel, Anexo II).

Como terminación se deberán aplicar las manos que fuesen necesarias de látex para exterior (color gris, tono a definir in situ) para garantizar un adecuado cubrimiento, siempre en cumplimiento de las generalidades expuestas en el punto 2.4.

13. Pintura integral

13.1. Pintura en planos interiores y exteriores

Se procederá a pintar TODOS los sectores del inmueble que no hayan sido específicamente contemplados en los apartados anteriores, siempre en consideración de las REGLAS DEL ARTE, y en cumplimiento de las generalidades expuestas en el punto 2.4.

13.2. Revestimiento en planos exteriores intervenidos

Se procederá a revestir TODOS los sectores del inmueble que no hayan sido específicamente contemplados en los apartados anteriores, siempre en consideración de las REGLAS DEL ARTE, y en cumplimiento de las generalidades expuestas en el punto 2.5.

13.3. Pintura al látex satinado o barniz para carpinterías de madera



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Se procederá a pintar TODOS los elementos de madera que pudieran existir en el inmueble que no hayan sido específicamente contemplados en los apartados anteriores, siempre en consideración de las REGLAS DEL ARTE, y en cumplimiento de las generalidades expuestas en los puntos 2.4. y 2.6.

13.4. Pintura al esmalte sintético para superficies metálicas

Se procederá a pintar TODOS los elementos metálicos que pudieran existir en el inmueble que no hayan sido específicamente contemplados en los apartados anteriores, siempre en consideración de las REGLAS DEL ARTE, y en cumplimiento de las generalidades expuestas en los puntos 2.4. y 2.7.

14. Nuevas puertas vidriadas

Se proveerán e instalarán puertas de cristal templado laminado (Anexo II), marca BLINDEX® o calidad equivalente, de acuerdo a las siguientes características mínimas, a saber:

- Cristal de 10 mm de espesor.
- Trama transparente / esmerilado (rayado, no lámina adhesiva) conforme diseño adjunto.
- Carpintería de acero inoxidable.
- Herraje cilíndrico de acero inoxidable.
- Todas las medidas consignadas en el apartado gráfico (Anexo II) revisten de carácter orientativo y deberán ser verificadas en obra.

14.1. Carpintería acero inoxidable, con cristal templado laminado N° 1

14.2. Carpintería acero inoxidable, con cristal templado laminado N° 2

15. Mantenimiento periódico. Trabajos de limpieza

15.1. Limpiezas periódicas (incluye retiro diario de residuos y provisión de volquetes)

El Contratista deberá organizar su trabajo de modo que los residuos provenientes de las tareas efectuadas sean retirados inmediatamente del área de las obras, a fin de evitar cualquier tipo de perturbación en el funcionamiento de las dependencias públicas que allí prestan funciones.

Los residuos deberán embolsarse y subirse/bajarse con cuidado por las escaleras, evitando por principio, y de ser posible, la utilización ascensores. En el caso de no contar con otra opción y utilizar los ascensores de cada inmueble, se deberá proceder al cubrimiento total de planos espejados, de aluminio, acero inoxidable o cualquier otro tipo de material, que por el acumulamiento de materiales de obra pudieran dañarse y/o ensuciarse, quedando a costo y cargo, bajo exclusiva obligación y responsabilidad de la contratista tanto su mantenimiento y reparación/reemplazo (llegado el caso), como el correcto funcionamiento de cada unidad durante todo el periodo de obra

No se permitirá quemar materiales combustibles en ningún lugar de ninguno de los inmuebles.

Las protecciones que deban efectuarse para evitar daños en pisos, escaleras, ascensores, etc. serán retiradas al realizar cada limpieza periódica, debiéndose recolocar previo a la continuación de los trabajos, cada semana hasta la conclusión de los mismos.

16. Entrega del inmueble. Trabajos de limpieza final de obra

16.1. Limpieza final de obra (profunda)

Al completar los trabajos inherentes a su contrato, el contratista retirará todos sus desperdicios y desechos del lugar de la obra y del entorno de la misma.

Asimismo retirará todas sus herramientas, maquinarias, equipos, enseres y material sobrante, dejando al inmueble con una limpieza profunda.

El contratista deberá cumplir con los siguientes puntos:

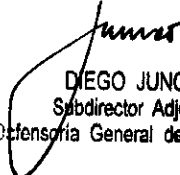
- a. Todos aquellos locales que se vean involucrados, sea por desarrollarse la obra en su interior o por encontrarse ubicados al paso de acceso a los sectores intervenidos, se deberán limpiar íntegramente.
- b. Deberá procederse al retiro de cada máquina utilizada durante la construcción y el acarreo de los sobrantes de obra y limpieza, hasta el destino que disponga la DDO.
- c. Todos los trabajos se realizarán por cuenta del Contratista, quien también proveerá las herramientas y materiales que se consideren para la correcta ejecución de las citadas tareas.
- d. El Contratista será responsable por las roturas de vidrios o por la pérdida de cualquier elemento, artefacto o accesorio, que se produjera durante la realización de los trabajos como asimismo por toda falta y/o negligencia que, a juicio de la DDO, se hubiera incurrido.

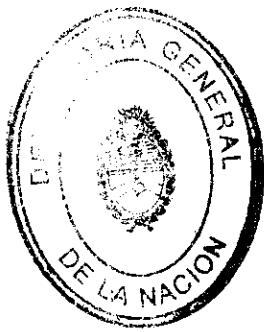


Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Se deberá incluir en este ítem la provisión de materiales, transporte, mano de obra, herramientas, equipos y todo aquello que fuere necesario, aunque no se especifique en el presente Pliego, para la completa limpieza profunda de todo el edificio.

Se debe considerar que la presente limpieza deberá ser de carácter profundo, dejando el inmueble en impecable estado de habitabilidad.


DIEGO JUNCO
Subdirector Adjunto
Defensoría General de la Nación



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

ANEXO IV - PLANILLA DE COTIZACIÓN

RENGLÓN Nº	DESCRIPCIÓN	UN.	CANT.	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	Anulación desagües pluviales en sector de patio posterior. Nuevos desagües por canaleta externa. Trabajos de terminación				
1.1.	Nuevo desagüe por canaleta externa, desde azotea inaccesible superior a losa técnica	global	1,00	\$	\$
1.2.	Intervención sobre alero de acceso a locales de fondo	global	1,00	\$	\$
Subtotal Item Nº 1					\$
2	Aplicación de producto específico para barrera hidrófuga en plano inferior de muros exteriores. Reparación muros interiores comprometidos. Revoque grueso y yeso. Pintura en interior. Revestimiento hidrófugo texturado en exterior				
2.1.	Preparación y reparación de las superficies a intervenir	global	1,00	\$	\$
2.2.	Aplicación de impermeabilizante a base de siliconas	ml	128,00	\$	\$
2.3.	Revoques	global	1,00	\$	\$
2.4.	Pintura en planos interiores y exteriores	global	1,00	\$	\$
2.5.	Revestimiento en planos exteriores intervenidos	global	1,00	\$	\$
2.6.	Pintura al látex satinado o barniz para carpinterías de madera	global	1,00	\$	\$
2.7.	Pintura al esmalte sintético para superficies metálicas	global	1,00	\$	\$
Subtotal Item Nº 2					\$
3	Trabajos sobre medianera izquierda, a nivel de Planta Baja. Revoque grueso hidrófugo. Armado de bastidor en placa de yeso. Pintura				
3.1.	Preparación y reparación de las superficies a intervenir	global	1,00	\$	\$
3.2.	Revoque hidrófugo + revoque grueso (jharro)	m2	127,00	\$	\$
3.3.	Tabique simple de placa de yeso	m2	127,00	\$	\$
3.4.	Pintura sobre nuevos tabiques de placa de yeso	m2	127,00	\$	\$
Subtotal Item Nº 3					\$
4	Trabajos en sector losa técnica a patio posterior. Nuevo desagüe por canaleta externa. Cielorraso de placa de yeso. Trabajos de terminación				
4.1.	Provisión e instalación de nuevo sistema de desagüe pluvial	global	1,00	\$	\$
4.2.	Colocación de membrana	m2	11,00	\$	\$
4.3.	Reemplazo de placas de yeso en cielorraso inferior	global	1,00	\$	\$
4.4.	Pintura sobre membrana, cielorraso y	m2	11,00	\$	\$



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

	terminaciones comunes					
Subtotal Item Nº 4						\$
5	Trabajos en sector losas técnicas sobre patio de distribución central					
5.1.	Colocación de membrana	m2	9,00	\$		\$
5.2.	Reemplazo de placas de yeso en cielorraso inferior	global	1,00	\$		\$
5.3.	Pintura sobre membrana, cielorraso y terminaciones comunes	m2	9,00	\$		\$
Subtotal Item Nº 5						\$
6	Trabajos de sellado integral en carpinterías y paños vidriados					
6.1.	Aplicación de sellado con silicona apta para revestimiento acorde	global	1,00	\$		\$
Subtotal Item Nº 6						\$
7	Trabajos de reparación por filtraciones en desagües de equipos de aire acondicionado					
7.1.	Preparación y reparación de los sectores a intervenir	global	1,00	\$		\$
7.2.	Revestimiento sobre perfiles omega	global	1,00	\$		\$
7.3.	Reciclado de molduras y/u ornamentos	global	1,00	\$		\$
7.4.	Pintura sobre revestimiento de placa de yeso y tabiques intervenidos	global	1,00	\$		\$
Subtotal Item Nº 7						\$
8	Trabajos de reparación por filtraciones en maceteros de balcón planta alta					
8.1.	Albañilería y aplicación de membrana	global	1,00	\$		\$
8.2.	Pintura en planos interiores y exteriores (fachada)	global	1,00	\$		\$
Subtotal Item Nº 8						\$
9	Trabajos de reacondicionamiento sobre solados de madera					
9.1.	Pulido y plastificado de pisos de madera	m2	286,00	\$		\$
Subtotal Item Nº 9						\$
10	Nivelación de terraza, planta alta a patio posterior. Desagüe. Colocación de membrana					
10.1.	Carpeta	m2	14,00	\$		\$
10.2.	Verificación desagüe pluvial existente	global	1,00	\$		\$
10.3.	Colocación de membrana	m2	14,00	\$		\$
10.4.	Pintura sobre membrana	m2	14,00	\$		\$
Subtotal Item Nº 10						\$
11	Trabajos de restauración en azotea inaccesible					
11.1.	Verificación de pendientes y desagües pluviales existentes	global	1,00	\$		\$
11.2.	Reemplazo y/o completamiento de membrana	m2	253,00	\$		\$
11.3.	Pintura sobre membrana	m2	253,00	\$		\$
11.4.	Pintura sobre herrería de cierre (rejas y baranda)	global	1,00	\$		\$
Subtotal Item Nº 11						\$



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

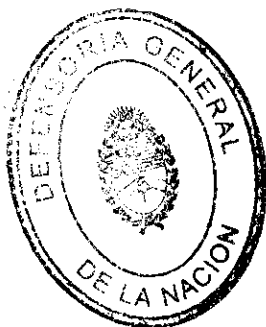
Trabajos de impermeabilización hidrófuga en cubiertas con pendiente					
12.1.	Aplicación espuma de poliuretano en techados de chapa (cara externa)	m2	45,00	\$	\$
Subtotal Item N° 12					\$
13	Pintura integral				
13.1.	Pintura en planos interiores y exteriores	global	1,00	\$	\$
13.2.	Revestimiento en planos exteriores intervenidos	global	1,00	\$	\$
13.3.	Pintura al látex satinado o barniz para carpinterías de madera	global	1,00	\$	\$
13.4.	Pintura al esmalte sintético para superficies metálicas	global	1,00	\$	\$
Subtotal Item N° 13					\$
14	Nuevas puertas vidriadas				
14.1.	Carpintería acero inoxidable, con cristal templado laminado N° 1	unidad	1,00	\$	\$
14.2.	Carpintería acero inoxidable, con cristal templado laminado N° 2	unidad	1,00	\$	\$
Subtotal Item N° 14					\$
15	Mantenimiento periódico. Trabajos de limpieza				
15.1.	Limpiezas periódicas (incluye retiro diario de residuos y provisión de volquetes)	mensual	8,00	\$	\$
Subtotal Item N° 15					\$
16	Entrega del inmueble. Trabajos de limpieza final de obra				
16.1.	Limpieza final de obra (profunda)	unidad	1,00	\$	\$
Subtotal Item N° 16					\$
TOTAL GENERAL					\$

TOTAL PESOS..... (en letras)

Firma:.....

Aclaración:.....

Junco
DIEGO JUNCO
Subdirector Adjunto
Defensoría General de la Nación



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

ANEXO V

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA- DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL Y CORREO ELECTRÓNICO

Procedimiento de selección:

Tipo y Clase:

Modalidad:

Nº:

Ejercicio:

Lugar, día y hora del Acto de Apertura:

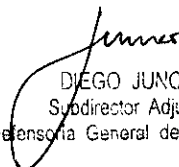
Declaro bajo juramento que constituyo domicilio especial en la
calle..... Nº, piso
....., departamento de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, Código Postal:
.....; teléfono:..... y la siguiente dirección de correo electrónica:
..... donde serán válidas todas las
comunicaciones que se me cursen.

Firma:

Aclaración:

Carácter:

Lugar y fecha:


DIEGO JUNCO
Subdirector Adjunto
Defensoría General de la Nación



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

Entre el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA – DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN - denominada en adelante “LA DEFENSORÍA GENERAL”, representada por el Sr. Administrador General, Contador Gabriel Andrés Torres por una parte, y la empresa ----- cuyos datos de constitución obran en la Actuación Notarial de -----, inscrita ante la Inspección General de Justicia bajo el Número ----- de Sociedades por Acciones Escritura-----, de todo lo cual obra copia certificada a fs. ----- del Expte. DGN N° 1179/2016, denominada en adelante “LA CONTRATISTA”, representada por el señor ----- (D.N.I. N° -----), por la otra parte, se conviene en celebrar el presente contrato sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:-----

ARTÍCULO 1º.- OBJETO DEL CONTRATO: LA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN encomienda a LA CONTRATISTA y ésta se obliga a la ejecución de DIVERSAS INTERVENCIONES NECESARIAS PARA LA REPARACIÓN DE SECTORES AFECTADOS POR FILTRACIONES DE HUMEDAD EN EL INMUEBLE SITO EN LA CALLE RIOJA N° 1974, CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE, incluyendo la provisión, transporte y colocación de todos los materiales y mano de obra, conforme adjudicación resuelta mediante Resolución DGN N° ----- y en un todo de acuerdo con el PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES PARA LA LICITACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, CLÁUSULAS PARTICULARES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y PLANOS correspondientes a la LICITACION PUBLICA N° ***/2016 (Expediente DGN N° 1179/2016), como así también la oferta agregada a fs. -----, de LA CONTRATISTA y demás documentación obrante en las referidas actuaciones administrativas.-

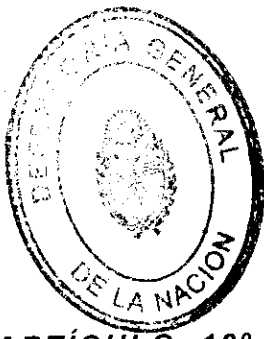
ARTÍCULO 2º.- SISTEMA DE CONTRATACIÓN: La ejecución de la obra se efectuará por el sistema de AJUSTE ALZADO conforme la Ley de Obras Públicas N° 13.064 y su reglamentación, sobre la base del monto total establecido por LA CONTRATISTA en su oferta, en un todo de acuerdo con la forma de contratación prevista en el Artículo 7º de las Cláusulas Especiales.-----

ARTÍCULO 3º.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: La obra se llevará a cabo ateniéndose en un todo a las bases de la contratación, pliego de Cláusulas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas, presupuesto desglosado, planos, oferta y demás documentos de la licitación, los que fundamentan la adjudicación y por lo tanto forman parte integrante del presente. Los casos no previstos en la documentación citada se resolverán por aplicación de la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, sus normas complementarias y reglamentarias.-----



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

- ARTÍCULO 4°.- MONTO DEL CONTRATO:** El precio total de la obra queda convenido en la suma de PESOS ----- (\$-----). Este precio incluye todo impuesto que correspondiera tributar, como asimismo todos los gastos que debe efectuar LA CONTRATISTA para cumplir las obligaciones que emergen del presente, hasta la entrega de las instalaciones a satisfacción de LA DEFENSORÍA GENERAL.-----
- ARTÍCULO 5°.- FORMA DE PAGO:** La obra se contrata por un precio global, total y único por todos los trabajos completamente terminados y recibidos provisionalmente, pagaderos en un todo de acuerdo con lo previsto en el Artículo 27° y 28° de las Cláusulas Particulares y por las disposiciones del Capítulo X del Pliego de Cláusulas Generales.-----
- ARTÍCULO 6°.- FONDOS DE REPAROS:** De todos los certificados que se libren se retendrá el CINCO POR CIENTO (5%) que pasará a integrar el Fondo de Reparos, quedando sujeto a lo previsto en el Artículo 24° de las Cláusulas Particulares.-----
- ARTÍCULO 7°.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución total de los trabajos completamente terminados será de doscientos cuarenta (240) días corridos contados a partir de la entrega del Acta de Iniciación de Obra correspondiente, que se labrará dentro de los quince (15) días corridos de la suscripción del presente contrato.-----
- ARTÍCULO 8°.- PRÓRROGA DE LOS PLAZOS:** El plazo de ejecución total de los trabajos es fijo, admitiéndose prórrogas únicamente en virtud de lo establecido en el artículo 35° del Pliego de Cláusulas Generales y el Artículo 12° del Pliego de Cláusulas Particulares.-----
- ARTÍCULO 9°.- MULTA POR INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO:** Será de aplicación lo dispuesto en el Artículo 69° del Pliego de Cláusulas Generales.
- ARTÍCULO 10°.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS y GARANTÍA DE LOS TRABAJOS:** La recepción provisoria y definitiva de las obras se efectuará en la oportunidad y condiciones previstas en el Artículo 25° y 26° de las Cláusulas Particulares. La recepción definitiva de las obras no libera a LA CONTRATISTA de la responsabilidad prevista en los artículos 1273/4/5/6/7 del Código Civil y Comercial de la Nación.-----
- ARTÍCULO 11°.- MEDIDAS DE SEGURIDAD Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS:** Regirán al respecto las previsiones de los Artículos 30 y 48 del Pliego de Cláusulas Generales.-----
- ARTÍCULO 12°.- PERMISOS Y SEGUROS:** LA CONTRATISTA deberá gestionar y obtener ante quien corresponda, por intermedio de su Representante Técnico, los permisos y/o avisos de obra que resulten necesarios. Asimismo LA CONTRATISTA deberá asegurar la obra contra todo riesgo de construcción conforme lo establecido en el Artículo 48 del Pliego de Cláusulas Generales.-----



Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

ARTÍCULO 13°.- CALIDAD DE LOS MATERIALES: Será de aplicación el Artículo 53 de las Cláusulas Generales y el Pliego de Especificaciones Técnicas.-----

ARTÍCULO 14°.- DIRECTOR DE OBRA Y REPRESENTANTE TÉCNICO: La DEFENSORÍA GENERAL designa como director de obra, al Arquitecto Walter Hugo de Dominicis, D.N.I 14.316.086 LA CONTRATISTA designa como su Representante Técnico, al ----- (Matrícula N° -----).-----

ARTÍCULO 15°.- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: LA CONTRATISTA afianza el cumplimiento del contrato mediante la presentación de.....emitida por.....de fecha de de 20.., individualizada bajo el N°,por un importe de PESOS.....(\$.....).-----

ARTÍCULO 16°.- IMPUESTOS: Las certificaciones de obra y cualesquiera otras estarán sujetas a lo dispuesto por las Resoluciones Generales de la Administración Federal de Ingresos Públicos que resulten de aplicación, declarando LA CONTRATISTA hallarse inscripta ante ese Organismo bajo el N° de CUIT -----. LA CONTRATISTA se obliga asimismo a dar oportuno cumplimiento a todas las obligaciones fiscales y previsionales que le correspondan por las normas que resulten de aplicación, sin perjuicio de las exenciones que puedan caber a la DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN.-

ARTÍCULO 17°.- NORMAS APLICABLES: Para todo lo que no se halla explícitamente establecido en el presente contrato, regirán las previsiones de la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064 y sus normas reglamentarias y complementarias que LA CONTRATISTA declara conocer y aceptar, y en los Pliegos de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas.-----

ARTÍCULO 18.- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES: A todos los efectos del presente contrato, las partes constituyen los siguientes domicilios legales: LA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN en AV. CALLAO N° 970 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y LA CONTRATISTA en la calle-----.

ARTÍCULO 19°.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: Para todos los efectos emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo de la Capital Federal.-----

Así, de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, previa íntegra lectura y ratificación de todas sus partes, en la Ciudad de Buenos Aires a los..... días del mes de ----- de 201.-